

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6147 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6159 DEL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2018



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. <i>Reglamento General de Sedes Regionales de la UCR</i> . Publicar en consulta	3
2. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-010. Adenda sobre la ratificación de la propuesta de reforma al <i>Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal</i>	26
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-022. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el profesor Arturo Camacho Lozano	29
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6128 y 6129	38
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	39
6. COMISIÓN ESPECIAL. CE-DIC-007. Nómina para seleccionar a las personas que ocuparán dos plazas en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector administrativo	41
7. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	46
8. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-009. Seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario (EGH-30)	48
9. JURAMENTACIÓN. Dr. Luis Gómez Alpízar, director de la Escuela de Agronomía	63
10. VISITA. M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico	65
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Elección de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Agroalimentarias	66

Acta de la **sesión N.º 6147, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana, sector estudiantil, y Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausentes, con permiso: M.Sc. Marlen Vargas y Srta. Verónica Chinchilla.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.** Se retoma la propuesta del *Reglamento General de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta. Lo anterior, según acuerdo de la sesión N.º 6117, artículo 4, del 19 de setiembre de 2017.
2. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Adenda sobre la ratificación de la propuesta de reforma al Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal, enviada por el CONARE (CDP-DIC-17-010).
3. **Comisión de Asuntos Jurídicos.** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su ponencia: *"Simulating the execution of algorithms using students as actors"* (CAJ-DIC-17-022).
4. Aprobación de las actas: N.º 6128, ordinaria, del martes 17 de octubre de 2017, y N.º 6129, ordinaria, del jueves 19 de octubre de 2017.
5. **Comisión de Docencia y Posgrado.** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero
6. **Comisión Especial.** Análisis de atestados y escogencia de las personas candidatas a ocupar las dos plazas por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la JAFAP.
7. Informes de miembros
8. Informes de las personas coordinadoras de comisiones.
9. **Comisión de Estatuto Orgánico.** Seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario (EGH-30). *VII Congreso Universitario* (CEO-dic-17-009).
10. Juramentación del Dr. Luis Gómez Alpízar, director de la Escuela de Agronomía, por el periodo del 11 de diciembre de 2017 al 10 de diciembre de 2021.
11. Visita de la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico.
12. Nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

EL DR. RODRIGO CARBONI comunica que el Dr. Jorge Murillo le mencionó que tenía una situación pendiente de resolver, por lo que se incorporará a la sesión más tarde.

****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra el Lic. Gerardo Fonseca.****

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario retoma la propuesta de *Reglamento General de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta. Lo anterior, según acuerdo de la sesión N.º 6117, artículo 4, del 9 de setiembre de 2017.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al Lic. Warner Cascante para que inicie con el primer punto: la propuesta de *Reglamento General de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda al plenario. Recuerda que en la sesión N.º 6117, del martes 19 de setiembre de 2017, el Consejo Universitario acordó en relación con esta propuesta:

1. "No seguir discutiendo en sesiones del Consejo Universitario el Reglamento General de Sedes y Recintos.
2. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) que convoque una comisión ampliada para discutir, en su seno, el Reglamento General de Sedes y Recintos".

Explica que eso era para darle más de flexibilidad y amplitud a la discusión que tendrían sobre este reglamento.

Dice que, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, se realizaron tres reuniones ampliadas en la Comisión, en las que se contó con la presencia de las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario, donde terminaron de afinar el reglamento.

Señala que en la sesión anterior se indicaron los siguientes puntos en concreto:

En cuanto al artículo 16, *Integración de la Comisión de Investigación*, se le agregó el inciso d), el cual acordaron añadirlo para referirse a un integrante más de la Comisión, y se lee: *La persona encargada de Posgrado de la Sede*.

Apunta que no se hicieron más cambios hasta los artículos 37 y 38, que se adicionaron al Capítulo XI, denominado: *Programas de Posgrado y Asuntos Internacionales*. Lee el artículo 37, *Programas de Posgrado: Las Sedes Regionales podrán ofrecer programas de posgrado propios, así como planes de estudio (Especialidad, Maestría Profesional, Maestría Académica o Doctorado), en coordinación con los programas de posgrado de otras sedes de la Institución y con el Sistema de Estudios de Posgrado*; esto, con el fin de cumplir con el principio de coordinación general que debe existir en toda la Institución. Expone que se agregó un segundo párrafo a este artículo, que establece: *La actividad de posgrado que se lleve a cabo en la Sede se regirá por lo dispuesto en el Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*. Manifiesta que la intención es que no haya pérdida en la coordinación general, la cual debe existir en la Universidad en cuanto a materia de Posgrado. Ese fue un aporte de los señores y las señoras miembros del Consejo Universitario.

Lee el artículo 38, *Encargado de posgrado*:

La persona encargada de posgrado será nombrada por el director o la directora de la Sede, por un periodo de dos años, y podrá ser reelegida por una única vez consecutiva. El encargado o la encargada de posgrado debe ser docente en régimen académico y contar con el grado de maestría o doctorado. La persona encargada de posgrado dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede.

Expresa que ese es otro cambio incorporado. Continúa con la lectura.

Le corresponden a la persona encargada de Posgrado las siguientes funciones:

a. Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que las Sedes Regionales estén interesadas en ofrecer.

b. Coordinar directamente con el Sistema de Estudios de Posgrados, con la Dirección de los diferentes programas de posgrado de la Sede y con la Dirección de la Sede.

c. Participar en la Comisión de Investigación de la Sede.

Añade que esos eran los cambios en cuanto a la nomenclatura; además, incorporar la frase “persona encargada” en el texto del artículo 38.

Continúa con el artículo 40. Detalla que para ser consistentes en este cuerpo reglamentario, se le incorpora el título: Persona encargada de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), que establece:

La persona encargada de Asuntos Internacionales será nombrada por el director o la directora de Sede, por un periodo de dos años, y podrá ser reelegida por una única vez consecutiva. Debe ser un profesor o una profesora en régimen académico y contar con el grado de maestría o doctorado.

Expone que se agregó un segundo párrafo a este artículo, que establece: *Le corresponden a la persona encargada de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa las siguientes funciones, las cuales se detallan en el reglamento.*

En cuanto al Capítulo XII, explica que fue reenumerado y se denominó: *Departamentos y Secciones*, del cual lee el artículo 42, *Los departamentos*:

Los departamentos son divisiones académicas especializadas, que agrupan personal docente y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.

Los departamentos agrupan carreras propias de la Sede, descentralizadas o desconcentradas de una facultad no dividida en escuelas de una carrera.

Pasa al Capítulo XIII, Coordinaciones de Carreras, el cual se reenumeró. Asimismo, se modificó el artículo 45, *Funciones de la Coordinación de la Carrera, los siguientes incisos. Inciso c): Le corresponden a la persona que ocupe la coordinación de carrera las siguientes funciones: Realizar los trámites de la programación de los cursos ante el director o directora de departamento respectivo o a la Coordinación General de Docencia.*

Inciso j): Colaborar con quien ocupe la dirección del departamento respectivo o con el coordinador o la coordinadora de docencia en la realización de la guía académica de los y las estudiantes de carrera. El resto del párrafo se queda igual.

Inciso k): Redactar los informes que sean solicitados con quien ocupe la dirección del departamento respectivo o con el coordinador o la coordinadora de docencia sobre asuntos propios de la carrera y sobre los asuntos académicos de los y las estudiantes. Dice que se incorporó el mismo concepto, respecto a que debe coordinar con el director de departamento o con el coordinador o la coordinadora de Docencia.

Refiere que en el artículo 49, *Coordinador o coordinadora del Recinto*, el ajuste es en el primer párrafo se agrega la palabra “*coordinación*”; lee: *La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, con una dedicación de tres cuartos de tiempo, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida una única vez consecutiva.*

Apunta que el reglamento concluye con el artículo 50; en resumen, esas fueron las modificaciones realizadas en las sesiones de trabajo, con la participación de los miembros del Consejo Universitario, quienes lo revisaron para que sea sacado a consulta a la comunidad universitaria. Queda a disposición para las observaciones e inquietudes del plenario.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN considera que el artículo 39 debe tener una adición concordante o similar a la que tiene el artículo 37, en el segundo párrafo; lee: *La actividad de posgrado que se lleve a cabo en la Sede se regirá por lo dispuesto en el Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.* Sugiere que en el artículo 39 (lo dice como tipo borrador de propuesta) se establezca que: “La actividad de cooperación académica y estudiantil internacional debe regirse por lo dispuesto en el Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa” puesto que es un reglamento de naturaleza institucional, aprobado por el Consejo Universitario y que rige para todos los trámites y las gestiones de la actividad internacional de la Institución. Asevera que debe haber esa coordinación y esa articulación con lo que es la normativa institucional.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta, en la misma línea de coordinación entre los reglamentos, el primer artículo que se vio en la Comisión de Investigación, cuál es esa integración, porque lo tiene como el artículo 16, *Integración de la Comisión de Investigación*, y en el Reglamento de Investigación, la conformación de la Comisión de Investigación en las Sedes es distinta; por lo tanto, quiere saber si se contempló, porque se tienen dos reglamentaciones.

Comprende que hay un coordinador de investigación, quien tiene sus funciones, que son más amplias de las que podría tener una persona de investigación en particular, pero en el artículo 34 del *Reglamento de Investigación*, dice: *Designación y conformación de la Comisión de Investigación en escuelas y facultades no divididas en escuelas*; quizá está equivocada, pero lo pueden discutir en una sesión de trabajo. Lo que le preocupa es verificar que esté coordinado entre un artículo y otro. Se disculpa porque ella quería hacer mención del artículo 35, no del 34, lo que le siembra la duda de si están relacionados. Reitera que lo discutan en una sesión de trabajo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. En cuanto a lo mencionado por la Dra. Teresita Cordero, recuerda que el Reglamento de Investigación se modificó, y eso, en teoría, viene considerado en esta propuesta; entonces, el Reglamento de Sedes Regionales va a salir a consulta, de modo que lo que deben revisar después, cuando vaya a ser aprobado, es que sea concordante con el Reglamento de Investigación. Considera que no deberían ajustar en este momento ambos reglamentos, porque cuando el Reglamento de Investigación se aprobó, aún no se había considerado el Reglamento de Sedes Regionales, porque se estaba elaborando, razón por la cual no concuerdan exactamente.

Recomienda a los miembros que siguen en el plenario tomar en cuenta que el Reglamento de Investigación no se podrá analizar antes de finalizar el año. Agrega que cuando se aprueben las modificaciones al Reglamento de Investigación, deben revisar que concuerden en ese artículo; es decir, con lo que está propuesto en el Reglamento de Sedes y Recintos. Dice que el primer reglamento que se apruebe, deben acomodar el segundo reglamento, para hacerlo concordar con el primero. Cree que se aprobará primero la modificación al Reglamento de Investigación, porque ya salió a consulta; también, podría ser que no, debido a que tiene observaciones pendientes. Reitera que los miembros que se quedarán deben tener claro que el primer reglamento que se vaya a aprobar su modificación, el otro tiene que concordar, de manera que es acertado el comentario de la Dra. Cordero, en alinearlos, pero considera que no necesariamente tiene que ser en este momento, sino cuando vaya a ser aprobado.

Manifiesta una inquietud en relación con la coordinación de Posgrado, ya que no pudo asistir a la reunión a la cual fue invitada por parte de la Comisión abierta, debido a que ya tenía un compromiso. Dice que su duda es en cuanto a la estructura jerárquica, porque están los directores de los programas de posgrado, y ahora se contará con una persona encargada; pregunta qué posición tiene dentro del Sistema de Estudios de Posgrado. Comprende que es necesaria la parte de coordinación de las direcciones de los posgrados, porque se mencionó que las personas de la Sede, en los talleres, dijeron que cuando una persona llegaba a la Sede, no sabía adónde dirigirse para obtener información acerca de los posgrados que se daban, y eso le parece muy bien. Sin embargo, jerárquicamente, piensa que una persona encargada no es alguien que regularmente, en la normativa, conozcan, y pensarán que esa persona encargada coordina directamente con los directores de los programas de posgrado. Le preocupa qué estatus jerárquico tendría esa persona encargada, porque si un director de programa dice: “yo no tengo por qué darle información, si usted no es mi superior jerárquico”; por lo tanto, cuestiona cómo definir la palabra “persona encargada”. Reitera que como no pudo asistir a la mencionada reunión, desconoce si eso lo analizó la comisión.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ plantea una duda, en el artículo 38, sobre las funciones del encargado del posgrado. En el punto a) se establece: *Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado (...)*; es decir, conocer qué son los posgrados. El punto b): *Coordinar directamente con el Sistema de Estudios de Posgrados (...)*; sin embargo, no dice qué tipo de coordinación. El punto c): *Participar en la Comisión de Investigación de la Sede*; en cuanto a este punto, le parece que hace falta una definición similar a la que se establece en el artículo 45, inciso c), que dice: *Realizar los trámites de la programación de los cursos ante el director o directora de departamento (...)*, de manera que tenga una función más de programación de las diferentes actividades o de coordinación con los diferentes posgrados.

Enfatiza que al ser una sede y al darle una función de encargado, la persona terminará coordinando este tipo de actividades; a su juicio, debería quedar reflejado en el reglamento. Coincide con el Dr. Jensen en el punto del artículo 40, en la coordinación que deben tener las sedes con la OAICE, ya que cuando se discutió la propuesta de reforma para el concepto de Sedes Regionales, se acordó que la Universidad es una sola; de ahí la importancia de que se mantenga la jerarquía de la OAICE para toda la Universidad. La función que debe tener esta oficina en una sede regional es de coordinar con la oficina principal. Finalmente, en el artículo 49, entre el primer y segundo párrafo, en un tema de concordancia, es que en uno dice: *La persona que ocupe la coordinación (...)*, y en el otro: *Los coordinadores o las coordinadoras (...)*; por lo tanto, debe establecerse una concordancia.

EL DR. HENNING JENSEN agrega, en cuanto a lo explicado por el M.Sc. Méndez, concuerda en que, además de estos aspectos, hay que considerar lo que se denomina la dimensión puramente funcional. La OAICE de la Universidad tiene un vínculo estrecho con la Dirección General de Migración y

la Cancillería costarricense; entonces, sus funcionarias y funcionarios están debidamente reconocidos o acreditados para hacer trámites; si otra persona, que no tiene ese tipo de reconocimiento hace trámites de visas; por ejemplo, la visa de un visitante que viene de un país africano, al cual se le exige visa para ingresar al país, de modo que esos trámites se van a obstaculizar; por lo tanto, es un aspecto funcional que debe ser tomado en cuenta.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si hay más observaciones o comentarios. Le cede la palabra la Lic. Warner Cascante. Comunica que después de la intervención del Lic. Cascante iniciará una sesión de trabajo.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que le parece apropiado lo mencionado por la Dra. Cordero, en cuanto al ajuste conceptual con el otro reglamento. Estima pertinente lo expuesto por la Dra. Angulo, respecto al cuidado que deben tener, cuando uno de los dos reglamentos salga primero, se ajuste al otro. A su juicio, lo expresado por el Dr. Jensen es correcto, y sería bueno agregarlo en la sesión de trabajo, justamente por esas coordinaciones, el cuidado que se debe tener con instituciones gubernamentales.

Coincide con el M.Sc. Méndez, acerca de las funciones de coordinación del encargado de posgrado, que ya están en el artículo 38, inciso e); lo podrían analizar en la sesión de trabajo. Relata que el concepto de persona encargada tuvo una anécdota interesante en el Consejo; recuerda que el Dr. Murillo (quien tiene mucha experiencia en el posgrado) pensaba cuál era el concepto o la categoría que se le debía dar a esa persona, si coordinador u otro concepto; entonces, observaron que se podía confundir con las otras coordinaciones que hay, de modo que al final de mucho cavilar en el asunto, se habló del concepto de persona encargada. Puntualiza que más relevante que el nombre que se le ponga, es que sus funciones estén claramente determinadas, y el esfuerzo que se hizo fue en el artículo 38. Apunta que el ejercicio sería si hay información que sobra o que falta de esa persona quien reside en la sede. Recuerda que la M.Sc. Marlen Vargas decía que ese es el rol que debe cumplir, que esté en la Sede, que se encargue de ser el vaso comunicante con la OAICE o del posgrado con las autoridades superiores en esa materia. Explica que fue bastante tedioso definir el concepto de “encargado”, ya que hubo mucha discusión; pero la M.Sc. Vargas, quien es la representante de las Sedes Regionales, y el Dr. Murillo, quien ha trabajado en el tema del posgrado, fueron quienes sugirieron ese concepto.

*****A las nueve horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a las modificaciones realizadas al reglamento. En el artículo 39, debe leerse: “Cada sede promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria en los programas académicos que se desarrollen a nivel internacional, en coordinación directa con la OAICE y en apego a su reglamento”.

En el segundo párrafo del artículo 49, debe leerse: “La persona que coordine el recinto debe tener una jornada de al menos medio tiempo en propiedad, tener la categoría en régimen académico de profesor catedrático o asociado y nacionalidad costarricense”.

EL LIC. WARNER CASCANTE felicita a las compañeras y los compañeros que trabajaron en esta propuesta. Agrega que el tema estuvo durante mucho tiempo en proceso. Agradece particularmente a la M.Sc. Marlen Vargas y a la Dra. Yamileth Angulo, por los últimos aportes que se han hecho. Hoy se saca a consulta, pero, en realidad, es la culminación de un largo proceso. Dice que cuando salen

del Consejo Universitario, no ven inmediatamente el fruto de lo que han hecho; razón por la cual reconoce el trabajo de personas que estuvieron anteriormente, de personas que salen y que cuenta con la revisión final del plenario.

Agradece las observaciones y mejoras que se hicieron para esto. Espera el resultado de la consulta por la comunidad universitaria.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, señaló la existencia de un vacío en la normativa universitaria en materia de los recintos, y la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que deben funcionar las sedes universitarias. Por lo anterior, solicitó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento general de sedes y recintos. Al respecto, acordó:**

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.

- 2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para que procediera con el análisis y dictamen (CR-P-15-006, del 21 de mayo de 2015).**
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen para elaborar un reglamento general de sedes y recintos.**
- 4. La propuesta reglamentaria elaborada por la Comisión de Reglamentos¹ fue consultada al Consejo de Área de Sedes Regionales y a los directores y las directoras de sedes y recintos.**

¹ Acuerdo 5 del Consejo Universitario, sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

Una vez recibidas las observaciones², fueron analizadas en la Comisión de Administración Universitaria e incorporadas según su pertinencia.

5. La propuesta pretende establecer un marco general de la estructura con que deben funcionar las Sedes Regionales, así como homogeneizar su funcionamiento, definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.
6. La propuesta mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico*, es correspondiente con la estructura de organización definida en los reglamentos de las Sedes de Guanacaste y Occidente, y no impide que cada sede pueda tener un reglamento específico.
7. El nuevo reglamento complementa y especifica todo aquello no definido en el *Estatuto Orgánico* en relación con las Sedes Regionales puesto que no está formulado para desarrollar en detalle los diferentes temas regulados, en el tanto dicha norma establece el marco general que rige la Universidad. Las particularidades de cada asunto por regular se establecen en los reglamentos correspondientes.
8. El artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico* y los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* disponen que le corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general, y en dichos *Lineamientos* se dispone, específicamente, la competencia de este Órgano Colegiado para aprobar los reglamentos correspondientes a Sedes Regionales³.
9. Actualmente, solamente la Sede Regional de Occidente⁴ y la Sede Regional de Guanacaste⁵ poseen un reglamento en los que se indica su estructura y organización. Sin embargo, las demás Sedes Regionales no disponen de un reglamento en el que definan los órganos que las integran, sus objetivos y funciones.
10. La propuesta reglamentaria establece los órganos que conforman la estructura básica de las Sedes Regionales y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, puedan definir otras dependencias que son parte integrante de la sede, tales como recintos, institutos y centros de investigación, así como oficinas administrativas (suministros, transportes, Asuntos Internacionales).
11. La Comisión estimó conveniente incluir en este reglamento la figura de recinto, debido a que estas dependencias forman parte de la estructura y organización de las sedes y han sido parte integrante de estas desde el momento de su creación. Asimismo, la figura de recinto, aunque es mencionada de forma indirecta, está validada y reconocida en el *Estatuto Orgánico*⁶. En este sentido, se puede indicar también que el *Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste*⁷ incluye desde su aprobación, en 1998, la conceptualización y objetivos del recinto. Finalmente, en la sesión N.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Sede del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*⁸, el cual incorpora también la figura de recinto e incluye una definición y sus objetivos.

2 SO-RUG-D-360-2015, del 17 de setiembre de 2015, SG-D-1220-2015, del 22 de setiembre de 2015, SPD-1020-2015, del 23 de setiembre de 2015, CASR-066-2015, del 23 de setiembre de 2015, SO-RUG-D-411-2015, del 16 de octubre de 2015, RP-363-2015, del 19 de octubre de 2015, SA-RG-D-124-2015, del 23 de octubre de 2015.

3 Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

4 Aprobado en la sesión N.º 2341, artículo 7, del 15 de diciembre de 1976.

5 Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

6 Véanse artículos 111 ter inciso f) y 112, inciso h).

7 Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

8 Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 19-2016, del 18 de octubre de 2016.

12. El Consejo Universitario⁹, en diferentes momentos, ha discutido sobre la figura y conceptualización del recinto. Producto de esas discusiones se plantearon algunas definiciones, las cuales se indican a continuación:

Son unidades flexibles de orden académico y administrativo, y de carácter permanente o temporal, además, centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales las unidades académicas despliegan sus distintas actividades, superando las limitaciones geográficas, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas del país.

El recinto es aquel centro académico con un espacio físico situado fuera del campus de la sede a la cual pertenece, cuya principal actividad es la docente, sin perjuicio de la realización de otras tareas académicas.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación.

Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Sedes Regionales

Las Sedes Regionales son instancias académico-administrativas de la Universidad para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica, con pertinencia regional y nacional.

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen las siguientes funciones:

- a. Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, deportivo, ambiental, económico y científico-tecnológico de la región y del país.
- b. Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera que responda a las necesidades de la región y del país.
- c. Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria.
- d. Coordinar con las instituciones nacionales y regionales actividades que se relacionan con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura

Las Sedes Regionales tendrán la siguiente estructura organizativa:

- a. Asamblea de Sede
- b. Dirección
- c. Consejo de Sede
- d. Coordinaciones generales

⁹ Sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010; sesión N.º 5786, artículo 4, del 13 de febrero de 2014, y sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

Además, de acuerdo con sus necesidades y características, podrán tener recintos, departamentos, secciones, unidades de investigación, fincas experimentales u otra instancia, según lo requiera la sede.

CAPÍTULO II GOBIERNO DE LA SEDE

Artículo 4. Asamblea de Sede, integración y funciones

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la sede y está integrada según lo establece el Estatuto Orgánico. Son funciones de ella, además de las establecidas en el Estatuto, las siguientes:

- a. Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de la Sede.
- a. Aprobar el plan de desarrollo de la Sede y sus modificaciones.
- b. Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes, presentada por el Consejo de Sede, por medio de la coordinación de Docencia y la Dirección.
- c. Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias para formar profesionales en los campos que requiera el país.

Artículo 5. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

Son deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede, además de los establecidos en el Estatuto, los siguientes:

- a. Preparar y comunicar la agenda de la asamblea ordinaria, que se distribuirá junto con la convocatoria, con al menos cinco días hábiles de anticipación al día de la asamblea.
- b. Convocar, cuando sea necesario, asamblea extraordinaria, con al menos veinticuatro horas de anticipación.
- c. Mantener el orden de la agenda y no permitir el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d. Velar porque las votaciones se lleven a cabo correctamente y anunciar el resultado de estas.
- e. Organizar las sesiones de modo que se concluyan en el periodo de tiempo previsto.

Artículo 6. La Dirección de la sede

La persona que ocupe la Dirección es la funcionaria o el funcionario de mayor rango jerárquico de la Sede. Es elegida por la Asamblea de Sede mediante votación secreta por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva; debe ser ciudadana costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrática o profesora asociada. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerda no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.

Sus funciones están definidas por el Estatuto Orgánico.

Artículo 7. La Subdirección de la sede

En ausencias temporales de la persona que ocupe la Dirección y mientras duren estas, este cargo será ejercido por el subdirector o la subdirectora de la sede.

Para ser subdirector o subdirectora, es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para ser director o directora de la sede. Este nombramiento rige por dos años y se podrá optar por la reelección una sola vez consecutiva.

Artículo 8. Consejo de Sede, integración y funciones

El Consejo de Sede está integrado según lo establece el *Estatuto Orgánico*. Son funciones de este, además de las definidas en el Estatuto, las siguientes:

- a. Realizar anualmente una evaluación del plan de desarrollo de la sede y velar para que se ejecuten las recomendaciones dadas.
- b. Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia, y pronunciarse sobre sus recomendaciones.

- c. Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la sede regional.
- d. Velar por la articulación de la acción social, la docencia, y la investigación, así como el cumplimiento de los programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración y su vinculación con la realidad regional y nacional.

CAPÍTULO III COORDINACIONES GENERALES

Artículo 9. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la sede. Las Sedes Regionales cuentan con las siguientes coordinaciones generales: docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración.

Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración y se reunirán al menos una vez al mes. Estas comisiones serán nombradas por el director o la directora de la sede, por periodos de dos años, y su integración y funciones están definidas en este reglamento o en la normativa universitaria.

Artículo 10. Nombramiento de los coordinadores o las coordinadoras Generales

Cada coordinación general está a cargo de un coordinador o una coordinadora, nombrado o nombrada por la persona que ocupa la dirección de la sede regional, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico.

Las personas que ocupen las coordinaciones generales serán nombradas por periodos de dos años, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva. Deben tener la categoría de profesor catedrático o profesor asociado, con una jornada en régimen académico de al menos medio tiempo y nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección del coordinador o de la coordinadora general, se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a régimen académico, con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 11. Funciones de las coordinaciones generales

Los coordinadores o coordinadoras generales tendrán las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y la Dirección de la Sede.
- b. Formar parte del Consejo de Sede.
- c. Presidir la Comisión de Coordinación General.
- d. Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios y funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e. Presentar a la Dirección de la sede un plan de trabajo, así como un informe de las labores realizadas por año calendario.
- f. Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, y elevar a la Dirección de la sede las propuestas que estime pertinentes.
- g. Integrar comisiones asesoras que requiera para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h. Elaborar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad, y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- i. Divulgar las actividades de la coordinación general.

- j. Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- k. Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la coordinación general.
- l. Informar al personal docente, administrativo y estudiantes sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.
- m. Representar a la sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas por el director o directora de sede.
- n. Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
- ñ. Coordinar las acciones requeridas con la vicerrectoría correspondiente.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 12. Coordinación general de docencia

La coordinación general de docencia es la responsable de la gestión y del mejoramiento de la actividad docente de la sede, la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras, así como la creación de opciones académicas sobre nuevas carreras.

Está constituida por los departamentos o las coordinaciones de carrera de la sede.

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento:

- a. Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la sede.
- b. Velar por el fortalecimiento de las carreras que imparte la sede.
- c. Programar y dirigir, conjuntamente con la Coordinación General de Vida Estudiantil, la realización de trámites de matrícula de cursos regulares, por tutoría y suficiencia, el traslado de estudiantes a otras sedes, graduaciones y el empadronamiento de estudiantes.
- d. Velar porque la labor docente en la Sede se lleve a cabo de acuerdo con el principio de excelencia académica.
- e. Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- f. Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que la sede desarrollará.
- g. Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la sede.
- h. Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- i. Aprobar los planes de trabajo del personal docente.
- j. Actuar como coordinador del Comité de Estudio Independiente.
- k. Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
- l. Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la sede.
- m. Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la sede.
- n. Presidir la Comisión de Docencia.
- ñ. Proponer a la dirección los nombramientos docentes de cada ciclo lectivo.

- o. Ser el superior jerárquico de los directores o directoras de departamento y de los coordinadores o las coordinadoras de carrera, según corresponda.

Artículo 13. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- a. El coordinador o coordinadora general de docencia, quien preside.
- b. Los directores o directoras de departamentos. En caso de no existir departamentos, integrarán esta comisión el coordinador o la coordinadora de cada una de las carreras que se imparten en la sede y se encuentren activas y el coordinador o coordinadora de Estudios Generales y Estudios Básicos.
- c. El coordinador o la coordinadora de recintos o su representante, pertenecientes a la sede.
- d. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse por la Dirección de la sede.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia tendrá las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento:

- a. Recomendar al coordinador o la coordinadora de Docencia, para su trámite, las nuevas carreras que se ofrecerán.
- b. Planificar las actividades docentes en coordinación con la Oficina de Registro e Información.
- c. Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- d. Estudiar los asuntos que el coordinador o la coordinadora de Docencia someta a su conocimiento.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover y consolidar la investigación, contribuyendo de esta manera al análisis y desarrollo de la región y del país.

Comprende las comisiones de investigación, posgrado, trabajos finales de graduación, así como el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la sede.

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento:

- a. Promover y coordinar la investigación en la sede para el desarrollo integral de la región y del país, mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Presidir las comisiones de investigación, estudios de posgrado, trabajos finales de graduación y editorial de la sede.
- c. Elevar a la dirección de la sede para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- d. Velar por el desarrollo integral de la biblioteca de la sede.
- e. Identificar las necesidades y coordinar con la dirección de la sede la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la sede.
- f. Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.

- g. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- h. Actuar como superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca, y de otras dependencias de la Sede, vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- i. Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente.
- j. Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- k. Promover la capacitación de los docentes de la Sede para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- l. Propiciar la difusión del conocimiento generado, producto de la investigación desarrollada en la Sede mediante publicaciones.

Artículo 16. Integración de la Comisión de Investigación

Esta comisión estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora general de investigación, quien preside.
- b. Tres profesores o profesoras de la sede regional, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado en régimen académico. Si la sede no contara con profesores o profesoras con categoría de profesor asociado, el director o la directora de la Sede podrá levantar dicho requisito.
- c. El director o la directora de cada centro o instituto de investigación perteneciente a la sede y el director o la directora de fincas experimentales adscritas a la sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que tenga la sede.
- d. La persona encargada del Posgrado de la sede.
- e. El coordinador o la coordinadora de los recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.
- f. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con las necesidades de cada sede.

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones, además de las estipuladas en la normativa universitaria:

- a. Elaborar las políticas específicas de la sede en todo lo que concierne a la investigación.
- b. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la Comisión podrá integrar a un profesional en el área.
- c. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.
- d. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- e. Evaluar y aprobar las propuestas de investigación de centros e institutos de investigación, de recintos y de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad cuya investigación se realizaría parcial o totalmente en la Sede Regional.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitados por los investigadores o las investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 18. Coordinación General de Acción Social

Esta coordinación general es la responsable de mantener el vínculo entre la sede universitaria y la comunidad de la región mediante la coordinación de actividades de docencia e investigación.

La Coordinación General de Acción Social comprende las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario. Las personas encargadas de estas secciones son nombradas por el director o la directora de la sede regional por un periodo de dos años y deben pertenecer a régimen académico.

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Coordinación de Acción Social las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento:

- a. Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Apoyar la ejecución de las actividades, proyectos y programas de acción social.
- c. Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, proyectos y actividades académicas, trasciendan a los sectores interesados de la comunidad.
- d. Comunicar y divulgar las actividades de acción social de la sede.
- e. Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.
- f. Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas, para coordinar programas y proyectos de acción social.
- g. Apoyar la gestión de las personas encargadas de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- h. Promover la capacitación de los docentes de la sede para la formulación de proyectos y programas de acción social.

Artículo 19. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta comisión estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de acción social, quien preside.
- b. Las personas a cargo de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- c. Tres docentes con categoría mínima de profesor asociado en régimen académico y experiencia en acción social. Si la Sede no contara con profesores o profesoras con categoría de asociado, el director o la directora podrá levantar dicho requisito.
- d. El coordinador o la coordinadora de los recintos o su representante, pertenecientes a la sede regional.
- e. Un representante estudiantil.

Los integrantes docentes deben pertenecer a régimen académico. Este requisito podrá levantarse de acuerdo con las necesidades de cada sede.

Artículo 20. Funciones de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social tendrá como funciones principales:

- a. Formular políticas en lo concerniente a la acción social de la sede.

- b. Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.
- c. Colaborar en la organización y coordinación de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- d. Evaluar las propuestas de proyectos de acción social. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la Comisión podrá integrar a un profesional en el área.
- e. Dar seguimiento a los proyectos de acción social vigentes.
- f. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- g. Evaluar y aprobar las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad cuyo proyecto de acción social se realizaría parcial o totalmente en la Sede Regional.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido tramitadas por los investigadores o investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y que pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico o Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 21. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos, y además, brindar los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y oportunidades de acceso a la educación superior, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece, en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede y Recintos.

Está constituida por la Unidad de Registro e Información, la Unidad de Becas y Atención Socioeconómica y la Unidad de Bienestar y Salud.

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento:

- a. Apoyar en la formulación de políticas y criterios en relación con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.
- b. Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede.
- c. Coordinar el equipo técnico de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d. Promover la realización de las investigaciones necesarias que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e. Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f. Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan, y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede.
- h. Colaborar en la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.

- i. Programar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- j. Proponer a la Dirección de la sede la participación de la Institución en competencias deportivas extrauniversitarias, de acuerdo con la política que establezca la Universidad de Costa Rica y la propia sede.
- k. Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de vida estudiantil.
- l. Determinar las funciones específicas de cada una de las secciones a su cargo y del personal coadyuvante.
- m. Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.
- n. Organizar y supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- o. Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.
- p. Velar porque se ofrezcan los diferentes servicios en los recintos adscritos a la Sede.

Artículo 22. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta comisión estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b. La persona encargada de la Unidad de Registro e Información de la Sede.
- c. La persona encargada de la Unidad de Becas y Atención Socioeconómica de la Sede.
- d. La persona encargada de la Unidad de Bienestar y Salud.
- e. El coordinador o la coordinadora de recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.
- f. Un representante estudiantil.

Artículo 23. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y le corresponde:

- a. Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b. Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede y del Consejo de Sede, que sean pertinentes.
- c. Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, tomando en cuenta la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d. Evaluar y apoyar los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

Artículo 24. Unidad de Registro e Información

Corresponde a la Unidad de Registro e Información atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos de los estudiantes, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y laboratorios, y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico de los estudiantes de la sede.

Sus funciones son las siguientes:

- a. Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.

- b. Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede.
- c. Coordinar el uso de las aulas, laboratorios e instalaciones deportivas de la sede.
- d. Colaborar en los programas, proyectos y actividades académicas que le encomienden la Dirección y otras instancias de la Sede.
- e. Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.

Artículo 25. Unidad de Becas y Atención Socioeconómica

Corresponde a la Unidad de Becas y Atención Socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica.

Esta unidad tramitará y resolverá todo lo relativo a becas y préstamos, de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas, integrada por cuatro personas: el coordinador o la coordinadora de Vida Estudiantil o su representante, la persona encargada del servicio de becas, el encargado o la encargada de trabajo social y un representante estudiantil, nombrado por la asociación de estudiantes.

Esta unidad contará con personal encargado de planificar y evaluar los servicios de residencias, comedor estudiantil, préstamo de libros, reubicación geográfica, monto por transporte y otros, según la reglamentación vigente.

Artículo 26. Unidad de Bienestar y Salud

Le corresponde a la Unidad de Bienestar y Salud ejecutar actividades que coadyuven en el desarrollo integral del o la estudiante. Entre estos servicios, se encuentran:

- a. Los servicios de salud, que tienen como principal propósito promover la salud integral del o la estudiante.
- b. Los servicios de orientación universitaria, que brindan atención especial, tales como programas de orientación vocacional y de guía académica, ambientación universitaria (normativa y procedimientos), de divulgación e información de la oferta académica y los orientados a estudiantes de primer ingreso.
- c. Los servicios de trabajo social, que se abocan a aspectos técnicos y de investigación en el campo social y proporcionan apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d. Los servicios de atención psicológica, que brindan apoyo a la población estudiantil en su salud mental.
- e. Los servicios de deportes y recreación, que planifican y promueven la formación integral de la población estudiantil en las áreas deportivas, culturales y recreativas.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 27. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es la responsable de que se desarrollen los procedimientos administrativos adecuados, los servicios generales eficientes, el control presupuestario requerido y la mejor utilización posible de los recursos en la Sede, en estrecha coordinación con la Dirección de la Sede y la Coordinación del Recinto.

La administración de las sedes estará constituida por las siguientes unidades:

- a. Jefatura administrativa. La persona a cargo de la Jefatura administrativa de la sede será nombrada a discreción por el director o la directora de la Sede por el periodo de dirección.
- b. Recursos humanos.
- c. Publicaciones y reproducción.
- d. Recursos informáticos.

- e. Suministros.
- f. Administración financiera.
- g. Servicios Generales (Seguridad, Conserjería, Zonas Verdes, Mantenimiento y Transporte).

Cada unidad administrativa tendrá una persona encargada de los procesos y acciones administrativas.

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Administración las siguientes funciones específicas, además de las estipuladas en este reglamento:

- a. Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.
- b. Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- c. Presentar a la Dirección el proyecto de presupuesto de la sede, con las recomendaciones técnicas.
- d. Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la sede.
- e. Presidir las sesiones de la Comisión General de Administración.
- f. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección, relacionados con la administración.
- g. Colaborar con la Dirección en la formulación y control de la ejecución del presupuesto de la Sede.
- h. Actuar, como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de las oficinas pertenecientes a esta coordinación.
- i. Elevar a la Dirección de la Sede el Plan de Desarrollo Informático, presentado por la Unidad de Recursos Informáticos.

Artículo 28. Integración de la Comisión de Administración

La Comisión General de Administración estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de administración, quien preside.
- b. El jefe administrativo o la jefa administrativa.
- c. El persona encargada de las unidades administrativas de Recursos Humanos, Publicaciones y Reproducciones, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.
- d. El coordinador o la coordinadora de Recintos o su representante, pertenecientes a la Sede Regional.

Artículo 29. Funciones de la Comisión General de Administración

A la Comisión General de Administración le corresponden:

- a. Evaluar el sistema administrativo de la Sede.
- b. Estudiar los asuntos que el coordinador o la coordinadora someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c. Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.

Artículo 30. Funciones de la Jefatura administrativa

Le corresponden específicamente a la Jefatura administrativa las siguientes funciones:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada dependencia administrativa.

- b. Realizar las acciones necesarias para que la Administración cumpla sus funciones de manera ágil y eficiente.
- c. Coordinar con las personas encargadas de las unidades administrativas para que la ejecución de las labores de administración se lleven a cabo de forma ágil y eficiente.
- d. Cumplir con la normativa universitaria y la legislación nacional de la Administración Pública.
- e. Apoyar la planificación y ejecución de las actividades de las unidades de la Sede y coordinar los servicios de apoyo secretarial y de archivo, así como otros que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- f. Velar por la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material didáctico o administrativo de la Sede, como también racionalizar su uso.
- g. Coordinar, con el encargado o la encargada de los recursos informáticos, las necesidades de equipo, y otros requerimientos informáticos de la sede, para su debida presupuestación y adquisición.
- h. Apoyar a la Coordinación General de Administración en la elaboración del proyecto de presupuesto de la sede.
- i. Cumplir toda otra función atinente a su cargo y aquellas encomendadas por la Coordinación General de Administración y la Dirección de la Sede.

Artículo 31. Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es la dependencia técnica responsable de atender los trámites y procedimientos correspondientes a movimientos de personal (licencias, vacaciones, recalificaciones, gestiones de pago), así como implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, al igual que atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede.

Entre sus funciones, se encuentran:

- a. Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo.
- b. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la sede.
- c. Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

Artículo 32. Unidad de Administración Financiera

La Unidad de Administración Financiera es una dependencia técnica responsable del control de las transacciones presupuestarias y financieras de la sede.

Entre sus funciones, se encuentran:

- a. Efectuar pagos por servicios.
- b. Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.
- c. Llevar el control de activos fijos e inventarios.
- d. Velar por la aplicación efectiva del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

Artículo 33. Unidad de Suministros

La Unidad de Suministros es una dependencia técnica, responsable de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega.

Artículo 34. Unidad de Publicaciones

Esta es una unidad técnica que se encarga de publicar los materiales para las distintas actividades de la sede.

Artículo 35. Unidad de Servicios Generales

Esta unidad es una dependencia encargada de brindar, coordinar y racionalizar los servicios de mantenimiento, transportes,

seguridad, conserjería y zonas verdes de la sede. Esta se encuentra bajo la responsabilidad de un jefe o una jefa, encargado o encargada de servicios generales, quien tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento, aseo, transporte, seguridad, conserjería, construcción de obras menores, aprobadas por la Dirección de la Sede.
- b. Programar las labores de mantenimiento y embellecimiento de la infraestructura de la Sede.
- c. Controlar la calidad de los trabajos que se realizan en la Sede.
- d. Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos de laboratorio, educacional, cómputo, agrícola e industrial, seguridad, transporte y de comunicación, para las actividades académicas de la Sede.
- e. Coordinar con la Dirección, la Coordinación General de Administración y la Jefatura administrativa las prioridades de los servicios.

Artículo 36. Unidad de Recursos Informáticos

La Unidad de Recursos Informáticos es una dependencia técnica, que brinda servicio a la actividad académica y administrativa. Sus funciones son:

- a. Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos de cómputo.
- b. Asesorar y capacitar a los funcionarios docentes y las personas encargadas de las unidades administrativas para el uso de programas que mejoren la calidad de sus servicios y trabajos.
- c. Brindar el soporte técnico al personal docente y administrativo, así como a estudiantes, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d. Propiciar la utilización de los recursos informáticos por parte de los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e. Asesorar en la solución de problemas y el manejo de los equipos y software.
- f. Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la sede.
- g. Proponer, a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.
- h. Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la Jefatura administrativa.
- i. Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.
- j. Funcionar como administrador o administradora de la red de cómputo de la sede.
- k. Llevar una bitácora de todas las actividades que realice, sobre las cuales debe informar, al menos una vez al mes, a la Coordinación General de Administración y a la Dirección de la Sede.
- l. Asesorar a las coordinaciones generales en el proceso de adquisición de software y equipo informático.

CAPÍTULO IX PROGRAMAS DE POSGRADO Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 37. Programas de Posgrado

Las Sedes Regionales podrán ofrecer programas de posgrado propios, así como planes de estudio (especialidad, maestría profesional, maestría académica o doctorado), en coordinación con los programas de posgrado de otras sedes de la Institución y con el Sistema de Estudios de Posgrado.

La actividad de posgrado que se lleve a cabo en la Sede se registrará por lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Artículo 38. Encargado de posgrado

La persona encargada de posgrado será nombrada por el director o la directora de la sede, por un periodo de dos años, y podrá ser reelegida por una única vez consecutiva. El encargado o la encargada de posgrado debe ser docente en régimen académico y contar con el grado de maestría o doctorado. La persona encargada de Posgrado dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede.

Le corresponden a la persona encargada de posgrado las siguientes funciones:

- a. Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que las Sedes Regionales estén interesadas en ofrecer.
- b. Coordinar directamente con el Sistema de Estudios de Posgrados, con la Dirección de los diferentes programas de posgrado de la sede y con la Dirección de la Sede.
- c. Participar en la Comisión de Investigación de la sede.

Artículo 39. Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

Cada sede promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria en los programas académicos que se desarrollen a escala internacional, en coordinación directa con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y en apego a su reglamento.

Artículo 40. Persona encargada de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La persona encargada de Asuntos Internacionales será nombrada por el director o la directora de sede, por un periodo de dos años, y podrá ser reelegida por una única vez consecutiva. Debe ser un profesor o una profesora en régimen académico y contar con el grado de maestría o doctorado.

Le corresponden a la persona encargada de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa las siguientes funciones:

- a. Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan los estudiantes, profesores y administrativos de la Sede.
- b. Revisar y actualizar los convenios institucionales en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad de Costa Rica.
- c. Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.
- d. Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede Regional sobre la forma de acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que administra la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
- e. Apoyar y colaborar en la atención de visitantes extranjeros.

CAPÍTULO X DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

Artículo 41. Las Sedes Regionales podrán organizar su funcionamiento académico en departamentos y secciones cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones, se seguirá lo establecido en el *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*.

Artículo 42. Los departamentos

Los departamentos son divisiones académicas especializadas, que agrupan personal docente y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.

Los departamentos agrupan carreras propias de la sede, descentralizadas o desconcentradas de una facultad no dividida en escuelas de una carrera.

Artículo 43. Las secciones

La Asamblea de Sede podrá establecer secciones como subdivisiones académicas de un departamento cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades.

CAPÍTULO XI COORDINACIONES DE CARRERAS

Artículo 44. Las coordinaciones de carrera

Para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la sede serán administradas por un coordinador o una coordinadora de carrera.

El coordinador o la coordinadora de carrera debe ser una persona docente en régimen académico, con una jornada de al menos medio tiempo en la sede. Será nombrada por el director o la directora de la sede de una terna propuesta por el Consejo de Carrera. Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a régimen académico por votación secreta de mayoría simple.

Su nombramiento durará dos años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

Artículo 45: Funciones de la Coordinación de Carrera

Le corresponden a la persona que ocupe la coordinación de carrera las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la sede.
- b. Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la sede, y la Dirección de la escuela o sede, cuando la carrera es desconcentrada.
- c. Realizar los trámites de la programación de los cursos ante el director o la directora de departamento respectivo o ante la Coordinación General de Docencia.
- d. Gestionar el nombramiento del personal docente para los cursos programados.
- e. Actualizar, periódicamente, los planes curriculares y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.
- f. Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
- g. Conocer, en primera instancia, los planes de trabajo y la declaración de horarios de los profesores y las profesoras.
- h. Proponer a la Dirección de la Sede las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i. Dar facilidades y canalizar inquietudes de los profesores y de las profesoras, así como de los estudiantes que se encuentren incluidos en la carrera.
- j. Colaborar con quien ocupe la dirección del departamento respectivo o con el coordinador o la coordinadora de docencia en la realización de la guía académica de los y las estudiantes de carrera.
- k. Redactar los informes que sean solicitados con quien ocupe la dirección del departamento respectivo o con el coordinador o la coordinadora de docencia sobre asuntos propios de la carrera y sobre los asuntos académicos de los y las estudiantes.
- l. Realizar reuniones con los docentes que imparten cursos de la carrera y supervisar su labor.
- m. Velar por el buen desempeño de los cursos de la carrera.
- n. Velar porque los horarios de los cursos que se ofrecen para la carrera, sean compatibles para los y las estudiantes.
- o. Proporcionar a los interesados la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.
- p. Colaborar con la Coordinación General de Vida Estudiantil, proporcionándole los informes que solicite sobre el progreso o estancamiento de los estudiantes en su carrera profesional.
- q. Organizar programas para la guía y orientación de los y las estudiantes de la carrera.

Artículo 46. El Consejo de Carrera

El Consejo de Carrera estará conformado por todos los profesores y las profesoras que imparten cursos del plan de estudios de la carrera.

**CAPÍTULO XII
RECINTOS****Artículo 47. Naturaleza**

Los Recintos son extensiones de cada sede regional para apoyar las acciones académicas de la Universidad de Costa Rica en sus regiones. En los recintos se desarrollan actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de un coordinador o una coordinadora de recinto.

Las Sedes Regionales podrán establecer recintos en su región de influencia cuando su desarrollo así lo requiera.

Artículo 48. Objetivos generales de los Recintos

Los Recintos tienen los siguientes objetivos generales:

- a. Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su región de influencia.
- b. Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede Regional y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.
- c. Proponer, a las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su región y del país.
- d. Establecer relaciones con las comunidades de influencia del Recinto, con el fin de ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades y las del país.
- e. Velar por el cumplimiento de programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración, que se encuentren vinculados con la realidad regional y nacional.

Artículo 49. Coordinador o coordinadora del Recinto

La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por la Dirección de la sede, por periodos de dos años, con una dedicación de tres cuartos de tiempo, escogidas de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida una única vez consecutiva.

La persona que coordine el recinto debe tener una jornada de al menos medio tiempo en propiedad, tener la categoría académico de profesor catedrático o asociado en régimen y nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de coordinador o coordinadora del Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto.

La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a régimen académico, con una jornada mínima de medio tiempo, para lo cual se requerirá una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 50. Funciones del coordinador o de la coordinadora del Recinto

Corresponderán al coordinador o la coordinadora del Recinto las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actividades académicas del Recinto con las personas que ocupan las coordinaciones generales y con la Dirección de la Sede.
- b. Proponer, ante la Dirección y el Consejo de Sede, los planes y programas para el desarrollo integral del recinto.
- c. Formar parte del Consejo de la Sede Regional y de las comisiones de docencia, acción social, investigación, administración y vida estudiantil.
- d. Velar por la articulación de la acción social, la docencia y la investigación en el Recinto, así como su vinculación con las realidades regional y nacional.

- e. Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede.
- f. Presentar a la Dirección de la Sede el informe anual de labores.
- g. Informar a la Dirección de la Sede sobre las actividades gestionadas en su recinto.
- h. Ser responsable directo del personal y de los activos del Recinto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta la adenda sobre la ratificación de la propuesta de reforma al *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, enviada por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) (CDP-DIC-17-010).

RODRIGO CARBONI da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4866, del 9 de marzo del 2004, aprobó el actual *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*.
2. El Consejo Universitario recibió el oficio CNR-014-17, del 6 de febrero de 2017, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el cual indican que estaba pendiente el pronunciamiento de este Órgano, a las modificaciones del *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, las cuales fueron enviadas en agosto del 2015 a la Rectoría.
3. En la sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, el Consejo Universitario analizó la reforma al *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*.

ANÁLISIS

I. Objetivos del Convenio vigente

- a) Lograr que el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior Universitaria Estatal se realice mediante normas comunes que faciliten el desarrollo de estas instituciones sobre una base de cooperación y coordinación.
- b) Generar una caracterización de los grados que otorgan las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, de manera que sea posible difundir su uso.
- c) Facilitar el reconocimiento de estudios, grados y títulos y la transferencia de estudiantes entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

II. Justificación de la adenda sobre el acuerdo del Consejo Universitario

La propuesta que envió CONARE sobre el doctorado académico expresa que:

Los cursos y actividades académicas del doctorado no deben ser formativos en la disciplina del doctorado sino más bien deben enfocarse en la formación en la investigación en dicha disciplina.

Los candidatos a ingresar a un doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación. Se establece una duración mínima de tres años para el doctorado.

El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, artículo 6, inciso 5, relativo al doctorado, establece que:

Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.

Como se desprende de su análisis, el acuerdo no señala lo relativo al tiempo sugerido por la propuesta de CONARE de los tres años mínimos de duración. Por tanto, es necesario indicar que la Comisión de Docencia y Posgrado está de acuerdo con la propuesta del CONARE sobre este tiempo mínimo.

En este sentido, la Comisión de Docencia y Posgrado hace la siguiente propuesta de acuerdo, con la finalidad de subsanar lo apuntado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que envió CONARE sobre el doctorado académico expresa que:

Los cursos y actividades académicas del doctorado no deben ser formativos en la disciplina del doctorado sino más bien deben enfocarse en la formación en la investigación en dicha disciplina.

Los candidatos a ingresar a un doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación. Se establece una duración mínima de tres años para el doctorado.

2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, artículo 6, inciso 5, relativo al doctorado, establece que:

Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.

3. El acuerdo no señala lo relativo al tiempo sugerido por la propuesta de CONARE de los tres años mínimos de duración, por tanto, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDA

Comunicar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, artículo 6, inciso 5, relativo a lo propuesto en cuanto al doctorado del *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, se adicione la frase: **Además, que estos programas de doctorado deben tener una duración mínima de tres años.**

De modo que el párrafo se lea de la siguiente manera.

Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación. Además, que estos programas de doctorado deben tener una duración mínima de tres años."

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO aprueba el fondo del asunto, pero no comprende por qué se le agrega a ese acuerdo. Pregunta, también, dónde estaba ubicado ese acuerdo. Aclara que iba a buscar el acta para determinar si eso es de un articulado o si es una nota dirigida solo al CONARE.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si hay algún otro comentario u observación. Responde a la duda de la Dra. Cordero. Expone que en el segundo y tercer antecedentes dice:

El Consejo Universitario recibió el oficio CNR-014-17 (...) en el cual indican que estaba pendiente el pronunciamiento de este Órgano, a las modificaciones del Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal, las cuales fueron enviadas en agosto del 2015 a la Rectoría.

Seguidamente, pregunta a los miembros si tienen comentarios u observaciones.

Manifiesta que lo exteriorizado por la Dra. Teresita Cordero puede aclararse en los antecedentes 2 y 3; es decir, que el Consejo Universitario recibió el oficio CNR-014-17, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que señala que estaba pendiente el pronunciamiento con las modificaciones del “Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal” de este Órgano, enviado en agosto de 2015 a la Rectoría, y que el Consejo Universitario analizó la reforma al “Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal”, en la sesión N.º 6116, del martes 12 de setiembre de 2017.

*****A las nueve horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las nueve horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que envió CONARE sobre el doctorado académico expresa que:

Los cursos y actividades académicas del doctorado no deben ser formativos en la disciplina del doctorado sino más bien deben enfocarse en la formación en la investigación en dicha disciplina.

Los candidatos a ingresar a un doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación. Se establece una duración mínima de tres años para el doctorado.

2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, artículo 6, inciso 5, relativo al doctorado, establece que:

Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.

3. El acuerdo no señala lo relativo al tiempo sugerido por la propuesta de CONARE de los tres años mínimos de duración; por tanto, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDA

Comunicar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, artículo 6, inciso 5, relativo a lo propuesto en cuanto al doctorado del Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal, se adicione la frase: Además de que estos programas de doctorado deben tener una duración mínima de tres años.

De modo que el párrafo se lea de la siguiente manera.

Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación. Además de que estos programas de doctorado deben tener una duración mínima de tres años.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-17-022, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su ponencia: "Simulating the execution of algorithms using students as actors".

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El 21 de setiembre de 2016, el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para actualizar el puntaje en régimen académico, y sometió a evaluación la ponencia "Simulating the execution of algorithms using students as actors"¹⁰.
2. En el oficio CRA-1397-2016, del 11 de octubre de 2016, se le comunicó al interesado la suspensión del análisis, de conformidad con lo que establece el artículo 42 bis, inciso a), iv, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
3. Uno de los especialistas ofreció su criterio el 15 de noviembre de 2016, y el otro no consignó fecha.

10 Camacho Lozano, A. (junio 2015) Simulating the execution of algorithms using students as actors. Conferencia llevada a cabo por la Sociedad Americana para la Educación en Ingeniería (ASEEX, por sus siglas en inglés), Seattle, Washington. Disponible en la dirección electrónica peer.asee.org/simulating-the-execution-of-algorithms-using-students-as-actors.

4. En la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017, la Comisión de Régimen Académico asignó el puntaje a la ponencia sometida a calificación, y en el oficio CRA-132-2017, del 28 de febrero de 2016, se le solicitó al interesado presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de la evaluación.
5. El 27 de marzo de 2017, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la resolución N.º 2671-7-2017, del 20 de febrero de 2017.
6. En el oficio CRA-279-2017, del 18 de abril de 2017, se trasladó el recurso de apelación al Consejo Universitario.

ANÁLISIS DEL CASO

El 21 de setiembre de 2016, el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que se le otorgara puntaje a la ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors” y actualizar puntaje en régimen académico. Dicha solicitud fue acogida por la Comisión de Régimen Académico y, en el oficio CRA-1397-2016, del 11 de octubre de 2016, se le informó al interesado que, previo al análisis del trabajo sometido a calificación, la Comisión solicitaría el asesoramiento de especialistas, tal y como lo establece el artículo 42 bis, inciso a) iv, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

En virtud de lo anterior, los especialistas brindaron sus criterios, los cuales se transcriben en el siguiente cuadro.

Ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors”	
Especialista N.º 1	Especialista N.º 2
<p>Soy profesor de informática en la Universidad Libre de Bruselas desde 1999. En mis años de experiencia en la enseñanza universitaria nunca encontré un enfoque tan pedagógico y lúdico para enseñar informática. La originalidad del enfoque me parece excepcional. Ni yo ni ninguno de mis colegas de la universidad practica este tipo de enfoque. El análisis estadístico prueba que el método de enseñanza es eficaz, lo que intuitivamente se hubiera podido predecir.</p>	<p>Este artículo incluye una serie de técnicas didácticas basadas en una perspectiva de aprendizaje kinestésico (por movimiento), que, según el autor, genera un desempeño estudiantil de nivel superior en comparación con la utilización de técnicas más tradicionales en la enseñanza de algoritmos, estructura de datos y gráficos. El autor concluye que la aplicación de estas técnicas es el factor responsable del mejor desempeño estudiantil, sin embargo, no aplica una metodología experimental que le permita la elaboración de dicha conclusión.</p> <p>Me explico con algunos ejemplos: para llegar a esta conclusión, que es de tipo causa-efecto, solo puede hacerlo aplicando un método experimental que implicaría la utilización de grupos experimentales y grupos de control con condiciones similares, lo que no se cumple en este caso pues los estudiantes a los que se les aplica la metodología tradicional, y que obtienen un desempeño más bajo, son los repitentes (sic), no así los de los cursos de más alto desempeño y que son sometidos a la metodología kinestésica. Para que sea experimento también se requiere que el instrumento que se aplica para la evaluación de los aprendizajes sea el mismo y tenga la validez y confiabilidad necesaria para que sus resultados sean útiles en el experimento. Pero en el artículo no se menciona nada al respecto. Se requiere igualmente que se aplique un pre test a ambas poblaciones para comparar estos resultados con el pos test, y luego compararlos entre ambas poblaciones, lo que no se muestra en el artículo. Es decir, el experimento que se requiere para llegar a la conclusión a la que llega el autor, no se aplica de manera adecuada.</p> <p>Sin embargo el artículo es interesante, tiene una perspectiva novedosa de enseñanza de las matemáticas (aunque esta perspectiva no está bien planteada y fundamentada), por lo que esta experiencia puede considerarse un antecedente valioso que permita el planteamiento de hipótesis y su respectiva verificación.</p> <p>Otra interpretación que puedo hacer del artículo es que el autor no incorporó toda la información relacionada con la metodología del estudio.</p> <p>Dado lo anterior, la originalidad la califico como alta por aplicar esta perspectiva en la enseñanza de las matemáticas, igual en cuanto a su relevancia. Pero por las razones expuestas en cuanto a lo metodológico, considero que la trascendencia y la complejidad es poca. Concluyo que es de poco nivel aunque, insisto, la idea es valiosa.</p>

El especialista N.º 1 consideró el trabajo de un nivel excepcional, mientras que el N.º 2 de poco nivel.

Producto de los criterios ofrecidos por los especialistas, la Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017, le otorgó 0,00 de puntaje a la ponencia sometida a calificación. Dicha resolución fue retirada por el interesado el 20 de marzo de 2017 y el 27 de marzo de 2017, dada su inconformidad, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución supracitada. Dicho recurso se encuentra adjunto al expediente.

Lo indicado por los especialistas en cuanto al nivel del trabajo sometido a evaluación, provocó que la Comisión de Asuntos Jurídicos decidiera solicitar un tercer criterio; esto, con el afán de contar con mayores elementos probatorios a la hora de resolver el recurso de apelación en subsidio. En esta oportunidad se pidió el análisis del Departamento de Docencia Universitaria (oficio CU-910-2017, del 11 de julio de 2017), la respuesta a la solicitud se obtuvo en el oficio EFD-DDU-365-2017, del 18 de agosto de 2017, el cual adjunta el acta de la comisión ad hoc integrada para emitir criterio al artículo “Simulating the excusation of algorithms using students as actors”, que, en lo conducente, señala:

(...)

Artículo 1.

La Directora del Departamento de Docencia Unversitaria da a conocer a los presentes el oficio CU-910-2017, con fecha 11 de julio de 2017, enviado por el Consejo Universitario, en el que se solicita emitir criterios con respecto al artículo “Simulating the excusation of algorithms using students as actors” debido al recurso de apelación presentado por el autor de dicho artículo.

Artículo 2.

Los integrantes dan lectura y analizan el documento presentado por el profesor y emite los siguientes criterios referente al documento, siguiendo los aspectos señalados en las escalas de valoración suministrada por la Comisión de Régimen Académico.

- *Originalidad: Poco*
- *Relevancia: Poco*
- *Trascendencia: Poco*
- *Complejidad: Poco*

Con respecto a los aspectos científico-académicos, fundamentación, rigor, calidad y actualidad de bibliografía y medio de comunicación, la comisión considera lo siguiente:

- *El documento evidencia un esfuerzo por describir una estrategia didáctica, utilizada y evaluada en el transcurso de seis semestres en un curso específico, no obstante a nivel de metodología y análisis de los alcances de la estrategia, el artículo es deficiente.*
- *A pesar de ser una estrategia didáctica importante para un contexto específico, se considera de relevancia parcial, debido a que hace falta una fundamentación teórica en el ámbito pedagógico y didáctico que sustente la misma. Lo anterior es relevante, dado que sin la fundamentación teórica no es posible determinar el aporte en el campo de la formación universitaria, ni derivar posibles aportes a la didáctica y la pedagogía en ese ámbito.*
- *En relación con el aspecto de originalidad es oportuno señalar que ya se han realizado experiencias similares en el ámbito de la docencia universitaria. En este sentido el documento no evidencia argumentos que permitan determinar la diferencia de ésta experiencia a otras ya existentes, ni elementos que enfatizen su particularidad con respecto al contexto de aplicación, las formas de concebir el conocimiento y los sujetos epistémicos que participaron en ella.*
- *Con respecto a la estructura formal se considera que el artículo carece de elementos como un resumen, palabra clave, problemática, objetivos y presentación. Se destaca la ausencia de apartados en los que se exponga las intenciones didácticas y se problematice pedagógicamente el desarrollo y las conclusiones en el campo de la pedagogía y la didáctica universitaria.*

Artículo 4 (sic)

Considerando los puntos expuestos en los artículos precedentes y estimando los aspectos señalados en las escalas de valoración de la Comisión de Régimen Académico, esta comisión considera que el documento es de poco nivel.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar y revisar el expediente del profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, estima pertinente rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto en contra de la resolución N.º 2671-5-2017. Esto, en virtud de que: a) la Comisión de Régimen Académico en la evaluación de la ponencia sometida a calificación, “Simulating the excusation of algorithms using students as actors”, se hizo asesorar por una comisión de especialistas; esto, de conformidad con lo que establece el artículo 42 bis, inciso a), iv, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

b) Debido a que los criterios ofrecidos por los especialistas, consultados por la Comisión de Régimen Académico resultaron contradictorios entre sí, ya que uno señalaba el nivel excepcional de la ponencia, mientras el otro especialista refirió que la ponencia es de poco nivel, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió solicitar un tercer criterio, el cual fue ofrecido por tres docentes del Departamento de Docencia Universitaria, criterios que resultaron desfavorables a los intereses del recurrente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 21 de setiembre de 2016, el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que se le otorgara puntaje a la ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors” y actualizar puntaje en régimen académico.
2. En el oficio CRA-1397-2016, del 11 de octubre de 2016, la Comisión de Régimen Académico le informó al interesado que, previo al análisis del trabajo sometido a calificación, la Comisión solicitaría el asesoramiento de especialistas, tal y como lo establece el artículo 42 bis, inciso a), iv, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
3. El artículo 42 bis, inciso a), iv, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* en lo conducente expone:

Artículo 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...)

iv. Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos.

Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos.

4. Sobre la ponencia sometida a evaluación, los especialistas consultados manifestaron:

Ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors”	
Especialista N.º 1	Especialista N.º 2
Soy profesor de informática en la Universidad Libre de Bruselas desde 1999. En mis años de experiencia en la enseñanza universitaria nunca encontré un enfoque tan pedagógico y lúdico para enseñar informática. La originalidad del enfoque me parece excepcional. Ni yo ni ninguno de mis colegas de la universidad practica este tipo de enfoque. El análisis estadístico prueba que el método de enseñanza es eficaz, lo que intuitivamente se hubiera podido predecir.	Este artículo incluye una serie de técnicas didácticas basadas en una perspectiva de aprendizaje kinestésico (por movimiento), que, según el autor, genera un desempeño estudiantil de nivel superior en comparación con la utilización de técnicas más tradicionales en la enseñanza de algoritmos, estructura de datos y gráficos. El autor concluye que la aplicación de estas técnicas es el factor responsable del mejor desempeño estudiantil, sin embargo, no aplica una metodología experimental que le permita la elaboración de dicha conclusión.

Ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors”	
Especialista N.º 1	Especialista N.º 2
	<p>Me explico con algunos ejemplos: para llegar a esta conclusión, que es de tipo causa-efecto, solo puede hacerlo aplicando un método experimental que implicaría la utilización de grupos experimentales y grupos de control con condiciones similares, lo que no se cumple en este caso pues los estudiantes a los que se les aplica la metodología tradicional, y que obtienen un desempeño más bajo, son los repitentes, no así los de los cursos de más alto desempeño y que son sometidos a la metodología kinestésica. Para que sea experimento también se requiere que el instrumento que se aplica para la evaluación de los aprendizajes sea el mismo y tenga la validez y confiabilidad necesaria para que sus resultados sean útiles en el experimento. Pero en el artículo no se menciona nada al respecto. Se requiere igualmente que se aplique un pre test a ambas poblaciones para comparar estos resultados con el pos test, y luego compararlos entre ambas poblaciones, lo que no se muestra en el artículo. Es decir, el experimento que se requiere para llegar a la conclusión a la que llega el autor, no se aplica de manera adecuada. Sin embargo el artículo es interesante, tiene una perspectiva novedosa de enseñanza de las matemáticas (aunque esta perspectiva no está bien planteada y fundamentada), por lo que esta experiencia puede considerarse un antecedente valioso que permita el planteamiento de hipótesis y su respectiva verificación.</p> <p>Otra interpretación que puedo hacer del artículo es que el autor no incorporó toda la información relacionada con la metodología del estudio.</p> <p>Dado lo anterior, la originalidad la califico como alta por aplicar esta perspectiva en la enseñanza de las matemáticas, igual en cuanto a su relevancia. Pero por las razones expuestas en cuanto a lo metodológico, considero que la trascendencia y la complejidad es poca. Concluyo que es de poco nivel aunque, insisto, la idea es valiosa.</p>

5. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017, le otorgó 0,00 de puntaje a la ponencia sometida a calificación, y el 27 de marzo de 2017, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución supracitada. Dicho recurso, en lo que interesa, señala:

(...). La justificación dada por la comisión es que “según opinión de los especialistas la ponencia no califica como excepcional según artículo 40 (sic), inciso a), iv del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”.

En primer lugar, me parece incorrecto que el trabajo se clasifique dentro de la categoría de otros trabajos (subcategoría iv) y no dentro de la categoría de trabajos publicados (subcategoría i “libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas” ya que lo presentado fue un artículo (paper) y fue evaluado por el comité del programa de la conferencia.

En segundo lugar, con respecto a los aspectos que la comisión usa para evaluar trabajos, aunque la trascendencia y complejidad de publicación son débiles, su originalidad es incuestionable y su relevancia plausible. La publicación presenta una nueva metodología para la enseñanza de las estructuras de datos y algoritmos, temas sumamente relevantes en la informática (en la carrera de Computación e Informática, el curso correspondiente es requisito para otros cinco cursos, más que cualquier otro curso de la carrera, por lo que es importante que el estudiantado domine estos temas). Con respecto a la originalidad, la sección introductoria del artículo dice que no se conoce de propuestas similares para la enseñanza de estos temas: “even though similar proposals exist in the literature, some of them are not tailored to courses in data structures and graphs, are impersonal (...), require no verbal interaction between the participants, or require dancing abilities”, lo que ningún árbitro objetó. Es más, uno de los árbitros dijo explícitamente que la idea era original: “the idea was original ante the desingn of research was elaborated with interesting discussions”.

Por último, quiero traer a su atención que en ediciones anteriores de la conferencia en que presentó este artículo (ASSE Annual Conference), colegas de la UCR han presentado trabajos y han recibido calificaciones por encima de 1,00 puntos

(una autora recibió en un trabajo 0,63 puntos con una contribución del 50% y en otro trabajo recibió 0,88 puntos con una contribución del 70%, como se muestra en los adjuntos), por lo que la calificación de 0,00 puntos que se me dio me parece injusta y arbitraria.

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el afán de contar con elementos probatorios suficientes para resolver el recurso de apelación en subsidio, por medio del oficio CU-910-2017, del 11 de julio de 2017, solicitó un tercer criterio al Departamento de Docencia Universitaria, el cual atendió la solicitud y, en el oficio EFD-DDU-365-2017, del 18 de agosto de 2017, adjuntó el acta de la comisión ad hoc, en la que se incluyó el criterio de tres docentes de dicho departamento, y se señaló:

(...)

Artículo 1.

La Directora del Departamento de Docencia Universitaria da a conocer a los presentes el oficio CU-910-2017, con fecha 11 de julio de 2017, enviado por el Consejo Universitario, en el que se solicita emitir criterios con respecto al artículo "Simulating the excusation of algorithms using students as actors" debido al recurso de apelación presentado por el autor de dicho artículo.

Artículo 2.

Los integrantes dan lectura y analizan el documento presentado por el profesor y emite los siguientes criterios referente al documento, siguiendo los aspectos señalados en las escalas de valoración suministrada por la Comisión de Régimen Académico.

- *Originalidad: Poco*
- *Relevancia: Poco*
- *Trascendencia: Poco*
- *Complejidad: Poco*

Con respecto a los aspectos científico-académicos, fundamentación, rigor, calidad y actualidad de bibliografía y medio de comunicación, la comisión considera lo siguiente:

- *El documento evidencia un esfuerzo por describir una estrategia didáctica, utilizada y evaluada en el transcurso de seis semestres en un curso específico, no obstante a nivel de metodología y análisis de los alcances de la estrategia, el artículo es deficiente.*
- *A pesar de ser una estrategia didáctica importante para un contexto específico, se considera de relevancia parcial, debido a que hace falta una fundamentación teórica en el ámbito pedagógico y didáctico que sustente la misma. Lo anterior es relevante, dado que sin la fundamentación teórica no es posible determinar el aporte en el campo de la formación universitaria, ni derivar posibles aportes a la didáctica y la pedagogía en ese ámbito.*
- *En relación con el aspecto de originalidad es oportuno señalar que ya se han realizado experiencias similares en el ámbito de la docencia universitaria. En este sentido el documento no evidencia argumentos que permitan determinar la diferencia de ésta experiencia a otras ya existentes, ni elementos que enfatizen su particularidad con respecto al contexto de aplicación, las formas de concebir el conocimiento y los sujetos epistémicos que participaron en ella.*
- *Con respecto a la estructura formal se considera que el artículo carece de elementos como un resumen, palabra clave, problemática, objetivos y presentación. Se destaca la ausencia de apartados en los que se exponga las intenciones didácticas y se problematice pedagógicamente el desarrollo y las conclusiones en el campo de la pedagogía y la didáctica universitaria.*

Artículo 4 (sic)

Considerando los puntos expuestos en los artículos precedentes y estimando los aspectos señalados en las escalas de valoración de la Comisión de Régimen Académico, esta comisión considera que el documento es de poco nivel.

7. Todos los especialistas consultados, con excepción de uno, opinaron que la ponencia sometida a evaluación es de poco nivel.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017”.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los integrantes de la Comisión por el trabajo realizado, así como al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, y a la Licda. María del Rocío Marín, subdirectora de la Oficina Jurídica, por su colaboración, en la elaboración del dictamen.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 21 de setiembre de 2016, el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que se le otorgara puntaje a la ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors” y actualizar puntaje en régimen académico.
2. En el oficio CRA-1397-2016, del 11 de octubre de 2016, la Comisión de Régimen Académico le informó al interesado que, previo al análisis del trabajo sometido a calificación, la Comisión solicitaría el asesoramiento de especialistas, tal y como lo establece el artículo 42 bis, inciso a), iv, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
3. El artículo 42 bis, inciso a), iv, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en lo conducente expone:

Artículo 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...)

iv. Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos

o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos.

Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos.

4. Sobre la ponencia sometida a evaluación, los especialistas consultados manifestaron:

Ponencia: "Simulating the execution of algorithms using students as actors"	
Especialista N.º 1	Especialista N.º 2
<p>Soy profesor de informática en la Universidad Libre de Bruselas desde 1999. En mis años de experiencia en la enseñanza universitaria nunca encontré un enfoque tan pedagógico y lúdico para enseñar informática. La originalidad del enfoque me parece excepcional. Ni yo ni ninguno de mis colegas de la universidad practica este tipo de enfoque. El análisis estadístico prueba que el método de enseñanza es eficaz, lo que intuitivamente se hubiera podido predecir.</p>	<p>Este artículo incluye una serie de técnicas didácticas basadas en una perspectiva de aprendizaje kinestésico (por movimiento), que, según el autor, genera un desempeño estudiantil de nivel superior en comparación con la utilización de técnicas más tradicionales en la enseñanza de algoritmos, estructura de datos y gráficos. El autor concluye que la aplicación de estas técnicas es el factor responsable del mejor desempeño estudiantil, sin embargo, no aplica una metodología experimental que le permita la elaboración de dicha conclusión. Me explico con algunos ejemplos: para llegar a esta conclusión, que es de tipo causa-efecto, solo puede hacerlo aplicando un método experimental que implicaría la utilización de grupos experimentales y grupos de control con condiciones similares, lo que no se cumple en este caso pues los estudiantes a los que se les aplica la metodología tradicional, y que obtienen un desempeño más bajo, son los repitentes, no así los de los cursos de más alto desempeño y que son sometidos a la metodología kinestésica. Para que sea experimento también se requiere que el instrumento que se aplica para la evaluación de los aprendizajes sea el mismo y tenga la validez y confiabilidad necesaria para que sus resultados sean útiles en el experimento. Pero en el artículo no se menciona nada al respecto. Se requiere igualmente que se aplique un pre test a ambas poblaciones para comparar estos resultados con el pos test, y luego compararlos entre ambas poblaciones, lo que no se muestra en el artículo. Es decir, el experimento que se requiere para llegar a la conclusión a la que llega el autor, no se aplica de manera adecuada.</p> <p>Sin embargo el artículo es interesante, tiene una perspectiva novedosa de enseñanza de las matemáticas (aunque esta perspectiva no está bien planteada y fundamentada), por lo que esta experiencia puede considerarse un antecedente valioso que permita el planteamiento de hipótesis y su respectiva verificación.</p> <p>Otra interpretación que puedo hacer del artículo es que el autor no incorporó toda la información relacionada con la metodología del estudio.</p> <p>Dado lo anterior, la originalidad la califico como alta por aplicar esta perspectiva en la enseñanza de las matemáticas, igual en cuanto a su relevancia. Pero por las razones expuestas en cuanto a lo metodológico, considero que la trascendencia y la complejidad es poca. Concluyo que es de poco nivel aunque, insisto, la idea es valiosa.</p>

5. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017, le otorgó 0,00 de puntaje a la ponencia sometida a calificación, y el 27 de marzo de 2017, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución supracitada. Dicho recurso, en lo que interesa, señala:

(...) La justificación dada por la comisión es que "según opinión de los especialistas la ponencia no califica como excepcional según artículo 40 (sic), inciso a), iv del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente".

En primer lugar, me parece incorrecto que el trabajo se clasifique dentro de la categoría de otros trabajos (subcategoría iv) y no dentro de la categoría de trabajos publicados (subcategoría i "libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas" ya que lo presentado fue un artículo (paper) y fue evaluado por el comité del programa de la conferencia.

En segundo lugar, con respecto a los aspectos que la comisión usa para evaluar trabajos, aunque la trascendencia y complejidad de publicación son débiles, su originalidad es incuestionable y su relevancia

plausible. La publicación presenta una nueva metodología para la enseñanza de las estructuras de datos y algoritmos, temas sumamente relevantes en la informática (en la carrera de Computación e Informática, el curso correspondiente es requisito para otros cinco cursos, más que cualquier otro curso de la carrera, por lo que es importante que el estudiantado domine estos temas). Con respecto a la originalidad, la sección introductoria del artículo dice que no se conoce de propuestas similares para la enseñanza de estos temas: “even though similar proposals exist in the literature, some of them are not tailored to courses in data structures and graphs, are impersonal (...), require no verbal interaction between the participants, or require dancing abilities”, lo que ningún árbitro objetó. Es más, uno de los árbitros dijo explícitamente que la idea era original: “the idea was original ante the design of research was elaborated with interesting discussions”.

Por último, quiero traer a su atención que en ediciones anteriores de la conferencia en que presentó este artículo (ASSE Annual Conference), colegas de la UCR han presentado trabajos y han recibido calificaciones por encima de 1,00 puntos (una autora recibió en un trabajo 0,63 puntos con una contribución del 50% y en otro trabajo recibió 0,88 puntos con una contribución del 70%, como se muestra en los adjuntos), por lo que la calificación de 0,00 puntos que se me dio me parece injusta y arbitraria.

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el afán de contar con elementos probatorios suficientes para resolver el recurso de apelación en subsidio, por medio del oficio CU-910-2017, del 11 de julio de 2017, solicitó un tercer criterio al Departamento de Docencia Universitaria, el cual atendió la solicitud y, en el oficio EFD-DDU-365-2017, del 18 de agosto de 2017, adjuntó el acta de la comisión ad hoc, en la que se incluyó el criterio de tres docentes de dicho departamento, y se señaló:

(...)

Artículo 1.

La Directora del Departamento de Docencia Universitaria da a conocer a los presentes el oficio CU-910-2017, con fecha 11 de julio de 2017, enviado por el Consejo Universitario, en el que se solicita emitir criterios con respecto al artículo “Simulating the excusation of algorithms using students as actors” debido al recurso de apelación presentado por el autor de dicho artículo.

Artículo 2.

Los integrantes dan lectura y analizan el documento presentado por el profesor y emite los siguientes criterios referente al documento, siguiendo los aspectos señalados en las escalas de valoración suministrada por la Comisión de Régimen Académico.

- *Originalidad: Poco*
- *Relevancia: Poco*
- *Trascendencia: Poco*
- *Complejidad: Poco*

Con respecto a los aspectos científico-académicos, fundamentación, rigor, calidad y actualidad de bibliografía y medio de comunicación, la comisión considera lo siguiente:

- *El documento evidencia un esfuerzo por describir una estrategia didáctica, utilizada y evaluada en el transcurso de seis semestres en un curso específico, no obstante a nivel de metodología y análisis de los alcances de la estrategia, el artículo es deficiente.*
- *A pesar de ser una estrategia didáctica importante para un contexto específico, se considera de relevancia parcial, debido a que hace falta una fundamentación teórica en el ámbito pedagógico y didáctico que sustente la misma. Lo anterior es relevante, dado que sin la fundamentación teórica no es posible determinar el aporte en el campo de la formación universitaria, ni derivar posibles aportes a la didáctica y la pedagogía en ese ámbito.*
- *En relación con el aspecto de originalidad es oportuno señalar que ya se han realizado experiencias similares en el ámbito de la docencia universitaria. En este sentido el documento no evidencia argumentos que permitan determinar la diferencia de ésta experiencia a otras ya existentes, ni*

elementos que enfatizan su particularidad con respecto al contexto de aplicación, las formas de concebir el conocimiento y los sujetos epistémicos que participaron en ella.

- **Con respecto a la estructura formal se considera que el artículo carece de elementos como un resumen, palabra clave, problemática, objetivos y presentación. Se destaca la ausencia de apartados en los que se exponga las intenciones didácticas y se problematice pedagógicamente el desarrollo y las conclusiones en el campo de la pedagogía y la didáctica universitaria.**

Artículo 4 (sic)

Considerando los puntos expuestos en los artículos precedentes y estimando los aspectos señalados en las escalas de valoración de la Comisión de Régimen Académico, esta comisión considera que el documento es de poco nivel.

7. **Todos los especialistas consultados, con excepción de uno, opinaron que la ponencia sometida a evaluación es de poco nivel.**

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6128, del 17 de octubre de 2017, y 6129, del 19 de octubre de 2017, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6128

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6128, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6129

Dra. Teresita Cordero señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6129, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6128, sin observaciones de forma, y 6129, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Maribel Varela Fallas.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Maribel Varela Fallas**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta si en los documentos se detalla la naturaleza de la pasantía.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que la carta la firma el M.Sc. Gustavo Bado, director de la Escuela de Administración de Negocios, oficio que remite al Dr. Henning Jensen para solicitar el levantamiento de requisito, pero la solicitud se eleva al Consejo Universitario por el monto, no porque se requiera hacer el levantamiento de requisitos.

Resume que la solicitud es para que la profesora participe de la pasantía de la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil, quien asistirá al curso de "Gestión de liderazgo universitario" y participará activamente en la presentación del proyecto intervención en la temática, así como de las actividades con los miembros de la Institución para interactuar y conocer el funcionamiento de diversos procesos.

A su parecer, se trata de una visita corta a una instancia para evaluar proyectos en conjunto, y no de una pasantía. Opina que va orientado en este sentido, aunque no lo dice claramente; por la temática, deduce que va en esa dirección.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, Ing. Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
MARIBEL VARELA FALLAS ESCUELA DE ADMIN. NEGOCIOS	DOCENTE INSTRUCTOR	SANTA CATARINA- FLORIANOPOLIS, BRASIL	ACTIVIDAD: Del 11 al 20 de di- ciembre de 2017 ITINERARIO: Del 10 al 24 de di- ciembre de 2017 PERMISO: Del 10 al 20 de di- ciembre de 2017 VACACIONES: 21 y 22 de diciembre de 2017		Pasaje Aéreo, \$1,380.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,302.00 Total aprobado \$2,682.00

Actividad en la que participará: PROGRAMA IGLU BRASIL 2017

Organiza: Universidad Federal de Santa Catarina, Centro IGLU REGIAO BRASIL

Justificación: Participará en el Programa IGLU Internacional, donde presentará su proyecto de intervención en la temática "Innovación y Gestión Estratégica, además realizará pasantía a la Universidad Federal de Santa Catarina, así como el Instituto de Investigación y Estudios en Administración Universitaria-INPEAU, para conocer sobre los procesos y actividades docentes administrativas. Además, fortalecerá las relaciones a nivel de grado y posgrado en administración, gestión de calidad y administración Universitaria.

Tipo de participación: Presentación de su proyecto de intervención en la temática de innovación y gestión estratégica.

ACUERDO FIRME.

EL DR. RODRIGO CARBONI antes de continuar con el siguiente punto cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN explica que se ausentará de la sesión por una hora. Supuso que a esta hora sería el receso, por lo que programó recibir en su oficina al representante para América Latina de la Fundación Alemana para la Ciencia y la Investigación (DFG), con la cual se están explorando posibilidades de cooperación.

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, sale el Dr. Henning Jensen. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI propone hacer un receso y al regreso continuar con el punto 6.

****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni. ****

ARTÍCULO 6

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora de la Comisión Especial, presenta el dictamen, con las observaciones expresadas en la sesión N.º 6146-02, en torno a los atestados de las personas candidatas a ocupar dos plazas por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (CE-DIC-007).

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que este caso fue devuelto a la Comisión para que realizara la evaluación cuantitativa de los candidatos presentados en el concurso para ocupar dos plazas del sector administrativo ante la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial conformada para el estudio de los atestados de las personas candidatas a miembros de Junta Directiva de la JAFAP, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico*, establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover:

A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, el artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario*, dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6143, artículo 1, del 23 de noviembre de 2017, en cuanto a la integración de la Junta Directiva, señala:

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por

este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6143, artículo 5, del 21 de noviembre de 2017, acordó conformar una comisión para que revise los atestados de las personas candidatas a ocupar dos plazas por el Sector Administrativo ante la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y presente un informe a más tardar el 30 de noviembre de 2017, con una nómina de seis personas. La comisión quedó conformada por el M.Sc Carlos Méndez Soto, el Lic. Warner Cascante Salas y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como coordinadora.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el dictamen anterior no contenía lo de la nómina. La Comisión escuchó esa parte de la grabación y comprobaron que lo que se acordó fue conformar una nómina de seis personas.

Continúa con la lectura.

4. Concursaron un total de 27 personas, entre las cuales algunas no cumplían el requisito mínimo de pertenecer al sector administrativo, por lo que a estos candidatos y candidatas no se les analizaron sus atestados.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que las dos plazas que van a ocuparse corresponden a la representación administrativa.

Continúa con la lectura.

5. La Comisión consideró importante que las personas candidatas tengan una formación académica en disciplinas financieras o en derecho; esto, debido a la naturaleza de la JAFAP como entidad financiera, y los temas que se discuten son principalmente de orden financiero y legal.
6. En un proceso de elaboración de nómina, como el presente, además de los requisitos básicos, debe existir un modelo con variables que permitan diferenciar entre una persona candidata y otra, por tanto se incluyeron otras variables como escolaridad, experiencia profesional en sentido de que la persona tenga formación académica en las disciplinas antes mencionadas, y ejerza cotidianamente un puesto acorde con su formación. Finalmente, se consideran los años de servicio en forma general en la Institución como una medida del conocimiento de la cultura y organización universitaria.
7. El modelo anterior, determinado por la Comisión, se traduce en los siguientes aspectos de manera cuantitativa: grado académico, formación académica en el área de ciencias económicas, derecho u otras, años de servicio en la Institución y la experiencia en el área financiera o en derecho de acuerdo al puesto. Se aplicó una escala de 1 a 20 a todos los aspectos analizados, con un total de 80 puntos. El desglose de los aspectos considerados y su valoración se presenta a continuación.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que, para cumplir con la petición del plenario, la Comisión elaboró una escala para realizar la valoración cuantitativa correspondiente.

Continúa con la lectura.

Aspecto analizado	Descripción	Puntos
Grado académico	Secundaria	4
	Bachiller universitario	8
	Licenciatura	12
	Maestría o Especialidad	16
	Doctorado	20

Formación académica en disciplinas financieras, derecho u otras	En otras disciplinas no requeridas.	5
	Formación base en disciplinas requeridas sin posgrado	10
	Formación base en otra disciplina con posgrado en el área requerida.	15
	Formación base y posgrado en las disciplinas requeridas.	20
Años de servicio		
Años de servicio	1 a 5 años	5
	6 a 10 años	10
	11 a 15 años	15
	Más de 15 años	20
Experiencia en disciplinas financieras o en derecho de acuerdo a su puesto		
Experiencia en disciplinas financieras o en derecho de acuerdo a su puesto	No tiene	0
	Tiene	20

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que sí la persona tenía formación en otras disciplinas que no eran las propuestas por la Comisión, pues hay gente; por ejemplo, cuya formación base es Microbiología y con una maestría en Administración de Negocios; entonces, aunque la formación base es en otra disciplina, sí tiene un posgrado en la formación que se requiere.

Dice, en cuanto a la experiencia, que si la persona no la posee, se le asigna 0 y si la tiene, 20.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

Recomendar la siguiente nómina, al plenario, para seleccionar a las personas que ocuparán las dos plazas vacantes en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector administrativo.

Magíster Marlene Rodríguez Campos
 Magíster Hugo Luis Amores Vargas
 Magíster Roger Tenorio Chacón
 Lic. Giovanni José Morales Bonilla
 Magíster Eduardo Bravo Ramírez
 Licda. Ericka Araya Arroyo”

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que los nombres citados corresponden a las seis personas que alcanzaron mayor puntaje. Expresa que en el anexo 1 se detalla el nombre de los candidatos, la unidad a la que pertenecen, el puesto que desempeñan, la profesión que tienen y los años de servicio, y en el anexo 2, la evaluación hecha por la Comisión. Añade que, de las personas inscritas, 21 cumplían con todos los requisitos y 6 candidatos no estaban nombrados en un puesto administrativo, solo habían sido nombrados en puestos docentes, por lo que no se tomaron en cuenta. Asimismo, en el anexo 2 se muestra la tabla con cada una de las personas. Desconoce si desean que analice a cada uno o si tienen inquietudes particulares.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, pasan a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

****A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. Marco Vinicio Calvo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Ing. José Francisco Aguilar, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. Marco Vinicio Calvo.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE resalta que este esfuerzo de nombrar a los representantes del sector administrativo ante la Jafap corresponde a una solicitud de la Junta de Ahorro y Préstamo. Tiene entendido que el nombramiento de uno de los representantes administrativos concluye el próximo año cuando ingresa del receso el Consejo Universitario; de ahí la necesidad que sean nombrados este año.

****A las diez horas y treinta y cinco minutos, entra el Ing. Marco Vinicio Calvo.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico* establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover: *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

Asimismo, el artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6143,

artículo 1, del 23 de noviembre de 2017, en cuanto a la integración de la Junta Directiva, señala:

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6143, artículo 5, del 21 de noviembre de 2017, acordó conformar una comisión para que revise los atestados de las personas candidatas a ocupar dos plazas por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y presente un informe a más tardar el 30 de noviembre de 2017, con una nómina de seis personas. La comisión quedó conformada por el M.Sc Carlos Méndez Soto, el Lic. Warner Cascante Salas y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como coordinadora.
4. Concurrió un total de 27 personas, entre las cuales algunas no cumplían el requisito mínimo de pertenecer al sector administrativo, por lo que los atestados de estas personas candidatas no se les analizaron sus atestados.
5. La Comisión consideró importante que las personas candidatas tengan una formación académica en disciplinas financieras o en derecho; esto, debido a la naturaleza de la JAFAP como entidad financiera, en razón de que los temas que se discuten, son principalmente de orden financiero y legal.
6. En un proceso de elaboración de nómina, como el presente, además de los requisitos básicos, debe existir un modelo con variables que permitan diferenciar entre una persona candidata y otra; por tanto se incluyeron otras variables como escolaridad, experiencia profesional en sentido de que la persona tenga formación académica en las disciplinas antes mencionadas, y ejerza, cotidianamente, un puesto acorde con su formación. Finalmente, se consideran los años de servicio en forma general en la Institución como una medida del conocimiento de la cultura y organización universitaria.
7. El modelo anterior, determinado por la Comisión, se traduce en los siguientes aspectos de manera cuantitativa: grado académico, formación académica en el área de ciencias económicas, derecho u otras, años de servicio en la Institución y la experiencia en el área financiera o en derecho de acuerdo con el puesto. Se aplicó una escala de 1 a 20 a todos los aspectos analizados, con un total de 80 puntos. El desglose de los aspectos considerados y su valoración se presenta a continuación.

Aspecto analizado	Descripción	Puntos
Grado académico	Secundaria	4
	Bachiller universitario	8
	Licenciatura	12
	Maestría o Especialidad	16
	Doctorado	20
Formación académica en disciplinas financieras, derecho u otras	En otras disciplinas no requeridas.	5
	Formación base en disciplinas requeridas sin posgrado	10
	Formación base en otra disciplina con posgrado en el área requerida.	15
	Formación base y posgrado en las disciplinas requeridas.	20

Años de servicio	1 a 5 años	5
	6 a 10 años	10
	11 a 15 años	15
	Más de 15 años	20
Experiencia en disciplinas financieras o en derecho de acuerdo a su puesto	No tiene	0
	Tiene	20

ACUERDA

Aprobar la siguiente nómina para seleccionar a las personas que ocuparán las dos plazas vacantes en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector administrativo:

M.Sc. Marlene Rodríguez Campos
M.Sc. Hugo Luis Amores Vargas
M.Sc. Róger Tenorio Chacón
Lic. Giovanni José Morales Bonilla
Magíster Eduardo Bravo Ramírez
Licda. Ericka Araya Arroyo

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Giras de cursos**

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que el Ing. Moisés Soto Ballestero, quien es una autoridad mundial en el cultivo del banano, es reconocido a escala mundial y desde hace treinta y cinco años es docente, con un cuarto de tiempo en propiedad, de la Escuela de Agronomía.

Relata que el Ing. Soto tuvo problemas para realizar las giras del curso que imparte, porque el sistema informático en el que se gestan las giras no le permite el acceso. Anteriormente le sucedió con una entrevista que no hizo. A su juicio, por la edad, el Ing. Moisés Soto no es una persona que esté versada en dichos sistemas automatizados, lo que genera dificultades en el acceso y solo el Ing. Soto es el que está autorizado para ingresar al sistema por diferentes razones asociadas al conocimiento informático que posee. Ante esa situación, dicho profesor y el director de la Escuela le exteriorizaron su preocupación, en el sentido de que por un trámite meramente administrativo se ve afectada la calidad de la docencia.

- **Medalla al Mérito**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el presidente de la República, Luis Guillermo Solís, en el acto solemne del sesenta y nueve aniversario de la abolición del Ejército, condecoró con la medalla al mérito en la paz y en la democracia a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas. Destaca que la Dra. Bozzoli es profesora emérita y participa en la Comisión Especial que tiene a cargo los territorios indígenas, específicamente Salitre, lo cual ha sido fundamental.

Relata que la Dra. María Eugenia Bozzoli ha dedicado toda su vida al estudio y al reconocimiento de las raíces de Costa Rica, con los altos valores de la paz y la democracia; asimismo, es la primera antropóloga que vino al país. Añade que la Dra. Bozzoli, aunque es emérita, se ha distinguido por su capacidad de trabajo en diferentes temas; por ejemplo, ha trabajado con poblaciones campesinas, pescadores artesanales y los estilos de vida en las ciudades y las zonas fronterizas. Al mismo tiempo, ha dado a conocer las prácticas y lo que se desarrolla en las poblaciones ancestrales costarricenses. Opina que la Dra. Bozzoli constituye un símbolo de la Universidad para promover la Escuela de Antropología, labor que ha desarrollado conjuntamente con el Sr. Carlos Marín.

Destaca que la Dra. María Eugenia Bozzoli recibió, en el año 2001, el Premio Nacional de Cultura Magón, pues es escritora y articulista.

Considera que un gran honor tener en la Universidad de Costa Rica a la Dra. Bozzoli, quien, en su trayectoria, ha tenido una destacada labor. Menciona que la noticia se publicó en diferentes medios de comunicación del país. Agrega que la Dra. Bozzoli fue directora del Consejo Universitario. Por todo lo descrito, solicita, respetuosamente, al Dr. Rodrigo Carboni enviar una nota a la Dra. Bozzoli de parte del Consejo Universitario.

- **Negociación de la Convención Colectiva**

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que le complace que la Administración y el Síndeu acordaran extender, hasta el 16 de febrero de 2018, la negociación de la Convención Colectiva. Le gustaría, para evitar llegar a una situación límite, que el Consejo Universitario diera seguimiento a eso. Cree que para lograr un acuerdo debe existir comunicación de ambas partes. Sería ideal que, en ese proceso, el Consejo Universitario pudiera participar en alguna de las sesiones, aunque eso es algo que deben negociar.

Considera que ese debe ser un compromiso de este Órgano Colegiado conocer cómo se desarrolla este proceso entre ambas partes, pues serán discutidos temas álgidos. Ahora, la comunidad universitaria está más alerta que en el pasado, además de que se trata de la institucionalidad universitaria.

Agrega que el Mag. Norberto Rivera señaló que, en la Convención Colectiva, los miembros del Consejo Universitario están como representantes básicos de la Universidad (patronal). En ese sentido, estima que tienen una responsabilidad, aunque no se trata de una participación directa, ya que la negociación les compete a la Administración y al Síndeu; no obstante, quizá pueda presentarse una propuesta o moción para que exista una comunicación más clara al respecto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO felicita a la Dra. María Eugenia Bozzoli por el reconocimiento recibido, noticia que fue difundida en los medios de comunicación nacional. La alegra que se haya reconocido la labor de la Dra. Bozzoli no porque haya sido miembro del Consejo Universitario, sino porque es una funcionaria universitaria, profesora emérita, y promueve lo que es la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, le complace que se haya extendido la negociación de la Convención Colectiva, ya que todos la quieren.

Conoce que hay grupos de personas en la Universidad que están presionando al Síndeu para que en la negociación se pueda contar con el criterio de más personas de la UCR; es decir, más funcionarios, y no solo sea el criterio de la Secretaría General del Síndeu. En las redes sociales se detalla la lista de trescientas cincuenta personas que piden al Síndeu mayor representación, porque no se sienten representados; además, desean que la negociación sea más abierta.

Le preocupa que este es el último plazo que se da. Espera que tanto la Administración como el Síndeu vean la importancia de que la UCR tenga una convención colectiva; es decir, que comprendan que pelear no va a conducir a nada. Dice que no está sindicalizada, aunque no podría estarlo, porque el estatuto orgánico del Síndeu estipula que los miembros del Consejo Universitario no pueden sindicalizarse. Como ha dicho, no lo está, pero como funcionaria de la UCR siente que el Síndeu está negociando su futuro; de ahí la importancia de que se presione a ambas partes para que logren llegar a un consenso y la UCR pueda tener la Convención Colectiva, que es lo mejor para todas y todos.

- **Ataque a casa del señor rector**

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que se alarmó con la noticia del ataque a la casa del Dr. Henning Jensen, que fue difundida en las redes sociales. Esta no señala quién fue el responsable, porque eso se desconoce. Agrega que, en un comunicado, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) expresó la preocupación por el hecho ocurrido en la casa de habitación del señor rector.

Espera que en eso no haya tenido que ver ningún funcionario de la UCR; de ser así, se estaría incurriendo en actos vandálicos, y la gente universitaria no actúa de esa manera. Está convencida de que los universitarios y las universitarias de ninguno de los sectores se atrevería a hacer algo semejante, sino que debe prevalecer el diálogo y no que se susciten actos de esa naturaleza.

LA DRA. TERESITA CORDERO se une a la gran preocupación y al hecho de que hay que ir en contra de lo que le sucedió al Dr. Jensen en su casa. Lamentablemente, la Universidad es muy diversa. Si el responsable del acto es de la Universidad o fuera de ella, que, por favor, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) tome acciones, porque se imagina que hay videos en la comunidad. Le parece muy acertada la actuación del Dr. Jensen de realizar la denuncia en el OIJ como corresponde.

Señala que son muchos actos los que podrían ocurrir y no es admisible en el actuar en general y en el actuar jurídico. Espera información respecto a lo que se conozca sobre ese acto.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se le enviará una felicitación de parte del Consejo Universitario a la señora María Eugenia Bozzoli por la medalla que se le otorgó.

Posteriormente, comunica que no hay informes de personas coordinadoras de comisión.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-009, en torno al seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario (EGH-30).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En los artículos 30, inciso h), y 154, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se establece que:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

2. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012, acordó convocar el VII Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema Universidad pública y sociedad: *Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico.*
3. El VII Congreso Universitario se realizó en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes* en dos etapas: la primera, del 17 de marzo al 10 de abril de 2014, y la segunda etapa, del 2 de septiembre al 8 de diciembre de 2014.
4. El Consejo Universitario conoció el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015), en la sesión ordinaria N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015.
5. El Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, presentado en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, en el cual se determinaron las ponencias aceptadas por el Consejo Universitario, y su traslado a las diferentes comisiones permanentes y especiales.
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico (oficio CEO-P-16-010, del 3 de octubre de 2016).

ANÁLISIS

I. Resolución EGH-30 *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario*

La ponencia en análisis plantea la modificación de los artículos:

- Artículo 16, adición de un inciso i) referente a las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa,
- artículo 30 sobre las funciones del Consejo Universitario, y
- artículo 150 sobre el Congreso Universitario.

La propuesta de reforma de la resolución EGH-30 presenta las siguientes peticiones de reforma:

1. Una vez conocidas las resoluciones del Congreso Universitario por el Consejo Universitario, este Órgano convocará la Asamblea Colegiada Representativa, de manera extraordinaria, para que apruebe las reformas al Estatuto Orgánico señaladas infra, en aras de dar mayor capacidad de impacto a las iniciativas provenientes de la comunidad universitaria.
2. Adicionar un inciso i) al artículo 16 del *Estatuto Orgánico*, en el que se incorpore como función de la Asamblea Colegiada Representativa:
 - i) Ratificar las enmiendas al Estatuto Orgánico que surjan como acuerdo del Congreso Universitario, en los 18 meses siguientes a la presentación de los acuerdos por parte del Consejo Universitario; la Asamblea Colegiada Representativa brindará un espacio de exposición de la ponencia antes de tomar cualquier decisión.
3. Reformar el inciso h) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la UCR (EOFEUCR)*¹¹ para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de los acuerdos por parte de la Comisión Organizadora. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto”.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que no hay error en lo leído, sino que la propuesta pretende intervenir el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

¹¹ El artículo transcrito que se pretende reformar no corresponde al Estatuto Orgánico de la FEUCR, sino al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la lectura.

4. La Asamblea Colegiada Representativa modificará el artículo 150 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 150.-

a) *El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo y la instancia suprema de reflexión sobre los problemas que afectan a la Institución y las directrices que ha de seguir en el futuro.*

El Congreso Universitario conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora. Todos sus acuerdos deben ser puestos en ejecución por las instancias más competentes en plazos razonables.

Esto con el fin de posicionar el Congreso Universitario como un espacio que efectivamente incida en la realidad universitaria”.

5. La Rectoría deberá elaborar un plan de trabajo para implementar aquellas ponencias que no requieran de una reforma al *Estatuto Orgánico*, pero sí un proceso de planificación. Este plan de trabajo deberá estar listo nueve meses después de concluido el Congreso Universitario.

Toda ponencia que pueda ser implementada inmediatamente no deberá esperar la elaboración del plan de trabajo.

6. La Rectoría presentará informes anuales al Consejo Universitario sobre los avances en la implementación de los acuerdos.
7. El Consejo Universitario definirá aquellos otros mecanismos de seguimiento de acuerdos que garanticen la concreción de las resoluciones que salgan del VII Congreso Universitario.
8. Anualmente, el Consejo Universitario expondrá a la comunidad universitaria el estado de avance de los acuerdos.
9. Una vez conocidas las resoluciones del Congreso Universitario por el Consejo Universitario, este órgano convocará la Asamblea Colegiada Representativa, de manera extraordinaria, para que apruebe las reformas al *Estatuto Orgánico* señaladas infra, en aras de dar mayor capacidad de impacto a las iniciativas provenientes de la comunidad universitaria.

Tomando en cuenta las peticiones anteriores, el Consejo Universitario acordó, en la sesión ordinaria N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, trasladar este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico, según la propuesta de dictamen presentada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP-DIC-16-001).

II. Deliberación de la Comisión de Estatuto Orgánico

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la resolución titulada *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario*; y determinó que el principal argumento por considerar para este caso es el principio de seguridad jurídica¹², que señala que el VII Congreso Universitario se desarrolló bajo un determinado marco normativo, y que la modificación de este instrumento no podría adquirir un carácter retroactivo¹³ para los acuerdos tomados en este Congreso.

Adicionalmente, la propuesta no puede pretender la aprobación simultánea de todas las ponencias del VII Congreso Universitario, sin que medien criterios técnicos, académicos o administrativos que validen la conveniencia y las implicaciones administrativas, económicas y académicas de su implementación.

12 En aplicación del principio de seguridad jurídica, el Estado viene obligado a proveer un marco normativo para que el ciudadano sepa a qué atenerse en sus relaciones con la administración. Así, la seguridad jurídica en sentido estricto, no precisa tener un determinado contenido, sino que bastará con la existencia de un conjunto de disposiciones que fijen consecuencias jurídicas frente a ciertos hechos o actos.

Fuente. Poder Judicial. Principios desarrollados en la jurisprudencia constitucional / Poder Judicial; Sala Constitucional; Escuela Judicial. 1 ed. San José, C.R.: Poder Judicial. Departamento de Artes Gráficas, 2014. 125 p. Disponible en <https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/bibliotecaVirtual/contencioso/Principios%20Desarrollados%20en%20la%20Jurisprudencia%20Constitucional.pdf>, consultado el 27 de setiembre de 2017.

13 El principio de irretroactividad de la ley, consagrado en el artículo 34 de nuestra Constitución Política, debe entenderse en el sentido de que las situaciones y relaciones jurídicas se rigen conforme a las reglas vigentes al momento de constituirse esos vínculos, en virtud de la certeza que debe imperar en el ordenamiento, de modo que los administrados puedan saber a qué atenerse en las relaciones con el Poder Público.

Fuente. Poder Judicial. Principios desarrollados en la jurisprudencia constitucional / Poder Judicial; Sala Constitucional; Escuela Judicial. 1 ed. San José, C.R.: Poder Judicial. Departamento de Artes Gráficas, 2014. 125 p. Disponible en <https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/bibliotecaVirtual/contencioso/Principios%20Desarrollados%20en%20la%20Jurisprudencia%20Constitucional.pdf>, consultado el 27 de setiembre de 2017.

Tomando en cuenta esas observaciones, la Comisión de Estatuto Orgánico procedió a realizar un análisis más detallado de las peticiones contempladas en la resolución EGH-30, a saber:

1. Esta resolución plantea, además, la adición de un inciso i) al artículo 16 del *Estatuto Orgánico* referente a las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa.

En este sentido, el texto sugerido le otorga a la Asamblea Colegiada Representativa la función de *ratificar las enmiendas al Estatuto Orgánico que surjan como acuerdo del Congreso Universitario, en los 18 meses siguientes a la presentación de los acuerdos por parte del Consejo Universitario; la Asamblea Colegiada Representativa brindará un espacio de exposición de la ponencia antes de tomar cualquier decisión.*

Con relación a esta propuesta existen algunos aspectos esenciales a valorar:

- El inciso d) del artículo 16 del *Estatuto Orgánico* dispone que son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico *que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez (...)*. En el texto propuesto no se incluye como potestad de la Asamblea Colegiada Representativa rechazar enmiendas del *Estatuto Orgánico*.
 - Se presenta una incongruencia entre las propuestas del artículo 150 y el artículo 16, con respecto al proceso dispuesto. Lo anterior, tomando en cuenta que según la solicitud de esta misma resolución todos los acuerdos deben ser puestos en ejecución una vez que hayan sido aprobados por el Congreso; no obstante, según el inciso i) que se pretende adicionar al artículo 16, las reformas estatutarias deben ser ratificadas por la Asamblea Colegiada Representativa.
 - Otro elemento por considerar es que podría generarse una duplicación de los incisos del articulado sobre las funciones y atribuciones, ya que el inciso propuesto podría ser abarcado por lo dispuesto en el inciso d), *el cual señala que le corresponde a la Asamblea Colegiada Representativa “ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario”*.
2. Otra de las propuestas de modificación pretende la reforma del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EOFEUCR). Para este caso, la Comisión identificó una discrepancia en el documento de la resolución; por cuanto en el encabezado de esta propuesta de reforma se hace referencia al EOFEUCR; pero, al contrario, el texto que se pretende modificar corresponde al artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

En el caso de que la solicitud planteada pretenda la modificación al *Estatuto Orgánico de la FEUCR*, es pertinente señalar que el Consejo Universitario no posee potestad para realizar reformas al *Estatuto Orgánico de la FEUCR*.

3. Sobre la modificación del artículo 150 del *Estatuto Orgánico*, la Comisión revisó y comparó el artículo vigente, con las reformas propuestas (véase cuadro N.º 1) y posteriormente discutió las implicaciones de una reforma de esta índole.

****A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

Cuadro N.º 1

Artículo 150 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y propuesta de modificación, según la resolución EGH-30

Texto actual	Texto propuesto
a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.	a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo <u>y la instancia suprema de reflexión sobre los problemas que afectan a la Institución y las directrices que ha de seguir en el futuro.</u>
b) La etapa final del Congreso Universitario se realizará con representación proporcional de los miembros inscritos en la primera etapa, de acuerdo con las normas del Reglamento del Congreso.	El Congreso Universitario conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora. <u>Todos sus acuerdos deben ser puestos en ejecución por las instancias más competentes en plazos razonables.</u>

*** El texto subrayado muestra los cambios sugeridos en la propuesta.**

Con respecto a la modificación propuesta a este artículo, la Comisión de Estatuto Orgánico identificó que:

- En primera instancia, no existe claridad de si la propuesta de modificación pretende únicamente cambiar el inciso a) del artículo 150; o si, por lo contrario, también asume la eliminación del inciso b) dispuesto en el artículo vigente.
- Por otro lado, respecto a las implicaciones de la propuesta, la Comisión alude a la naturaleza y propósito del Congreso Universitario, pues el texto propuesto pretende que el Congreso de la Universidad de Costa Rica reflexione sobre las directrices que ha de seguir en el futuro la Institución; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del *Estatuto Orgánico*, la definición de las políticas y los lineamientos generales institucionales son competencia del Consejo Universitario y de la Asamblea Colegiada Representativa. En esta línea, las directrices que se establezcan deben estar vinculadas con las políticas institucionales emanadas de estos órganos.

Además, al señalar que todos los acuerdos deben ser puestos en ejecución por las instancias más competentes en plazos razonables, se transforma la naturaleza del Congreso Universitario, de un órgano de carácter deliberativo a uno decisorio, tal propuesta resulta improcedente por cuanto se desvirtúa el propósito del Congreso Universitario. Asimismo, debe considerarse que este órgano no es un espacio que genere y disponga de la información necesaria (técnica, jurídica y presupuestaria) para validar, de manera automática, las propuestas que la comunidad universitaria presenta.

4. Además, se incluyen dos peticiones expresas a la Administración con respecto a la elaboración de un plan de trabajo y a la presentación de informes anuales al Consejo Universitario sobre los avances en la implementación de acuerdos.
5. Por último, se presentan dos solicitudes adicionales al Consejo Universitario para que defina los mecanismos de seguimiento de acuerdos de las resoluciones del VII Congreso Universitario y para informar anualmente a la comunidad universitaria sobre el avance de los acuerdos.

Al respecto, es necesario señalar que el Consejo Universitario dispone de un procedimiento para el seguimiento de acuerdos, el cual se aplica a cualquier caso que haya ingresado al Órgano Colegiado; adicionalmente, sobre la presentación de avances, el Consejo tiene a disposición de la comunidad universitaria, vía página web, todas las actas y agendas de sus sesiones para consulta.

En virtud de las observaciones anteriores, la Comisión de Estatuto Orgánico estima que la propuesta es improcedente, tomando en cuenta el principio de seguridad jurídica y de la irretroactividad de la aplicación de las normas. Lo anterior, considerando que en el Reglamento aprobado para el VII Congreso Universitario se detalla el proceso y las condiciones de este espacio (artículo 153, incisos a) y b)), por lo que no puede ser alterado posteriormente, tal y como sugiere la propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el informe elaborado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015) y remitido a este Consejo Universitario, se incluye la resolución EGH-30 *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario*.
2. En sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario acordó trasladar la ponencia en análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico para su estudio y resolución.
3. Las pretensiones de la resolución EGH-30 *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario*, presentada en el VII Congreso Universitario, son:
 - 3.1. Una vez conocidas las resoluciones del Congreso Universitario por el Consejo Universitario, este Órgano convocará la Asamblea Colegiada Representativa de manera extraordinaria, para que apruebe las reformas al Estatuto Orgánico señaladas infra.

- 3.2. Adicionar un inciso *i*) al artículo 16 del *Estatuto Orgánico*.
 - 3.3. Reformar el inciso *h*) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la UCR (EOFEUCR)*.
 - 3.4. Modificación del artículo 150 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - 3.5. La Rectoría deberá elaborar un plan de trabajo para implementar aquellas ponencias que no requieran de una reforma al *Estatuto Orgánico*, pero sí un proceso de planificación. Este plan de trabajo deberá estar listo 9 meses después de concluido el Congreso Universitario.

Toda ponencia que pueda ser implementada inmediatamente no deberá esperar la elaboración del plan de trabajo.
 - 3.6. La Rectoría presentará informes anuales al Consejo Universitario sobre los avances en la implementación de los acuerdos.
 - 3.7. El Consejo Universitario definirá aquellos otros mecanismos de seguimiento de acuerdos que garanticen la concreción de las resoluciones que salgan del VII Congreso Universitario.
 - 3.8. Anualmente, el Consejo Universitario expondrá a la comunidad universitaria el estado de avance de los acuerdos.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó las siguientes observaciones con respecto a la propuesta planteada:
- 4.1. La posibilidad de que los acuerdos de esta resolución se apliquen a las resoluciones aprobadas por el VII Congreso Universitario, es improcedente en virtud de los principios de seguridad jurídica y de irretroactividad de las normas.
 - 4.2. La aprobación de las resoluciones por parte del VII Congreso Universitario no pueden implicar una implementación automática de sus acuerdos en la institución, ya que esto contraviene la naturaleza y propósito de este espacio de reflexión universitaria.
 - 4.3. La implementación de algunas de las ponencias presentadas en el VII Congreso requieren de estudios exhaustivos por parte de las instancias técnicas encargadas de cada materia, y de un análisis de las condiciones financieras y administrativas que permita determinar la viabilidad de las propuestas.
 - 4.4. La modificación del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, es una potestad exclusiva del Consejo Superior Estudiantil (CSE).
 - 4.5. La resolución incluye peticiones directas a la Administración, por lo que estas no pueden ser atendidas por este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución EGH-30 del VII Congreso Universitario, titulada ***Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario***, y concluyó que esta propuesta resulta improcedente tomando en cuenta los argumentos expuestos en el considerando 4.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Licda. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Compara que esta propuesta es como cuando se inicia un partido de fútbol: se tienen las reglas establecidas y, cuando llegan al medio tiempo, se pretende que se cambien las diferentes definiciones de las reglas para empezar el segundo tiempo, lo cual no puede ser posible.

Explica que cuando se hizo el llamado del Consejo Universitario a la comunidad, se siguió el debido proceso: se creó una comisión y un reglamento bajo el cual se regiría el Congreso Universitario, y esta propuesta pretende cambiar, en un proceso no concluido, las reglas del juego del mismo Congreso.

Señala que si hubiese sido seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VIII Congreso, hubiese quedado como una sugerencia para futuros congresos, pero para este congreso no es posible, retroactivamente, realizar cambios.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al M.Sc. Méndez. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al M.Sc. Méndez la lectura del dictamen.

Destaca que el Órgano Colegiado aprobó, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre del 2016, las ponencias aceptadas y su traslado a las diferentes comisiones permanentes y especiales. Por su parte, en ese momento, también se desaprobaron aquellas que no se consideraron que debían ver y se trasladaron a la Asamblea Colegiada Representativa.

Después de realizar un escrutinio un poco más detallado de las ponencias, hubo una segunda lista, si no recuerda mal, que se trasladan a la Asamblea Colegiada Representativa, tal y como dice el Reglamento, en vista de que el Consejo no las considera viables; entonces, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del *Estatuto Orgánico*.

Consulta, desde el punto de vista procedimental, si esta sería otra ponencia que se agrega a esa lista. De ser así, el acuerdo tendría que ir en esa línea; sin embargo, dice: *Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa (...)*, pero ya habían comunicado cuáles eran las que no iban a ver, de manera que el acuerdo sería “modificar”, debido a que están modificando el acuerdo que tomaron anteriormente, de que esta era una ponencia aceptada.

Menciona lo anterior, porque el acuerdo del Consejo establece: *(...) en el cual se determinaron las ponencias aceptadas por el Consejo Universitario y su traslado a las diferentes comisiones (...)*, lo cual quiere decir que esta ponencia fue aceptada de primera entrada, porque se trasladó a la Comisión; no obstante, ahora ve que se devuelve a la Comisión para que sea comunicado a la Asamblea.

Cree que, como las comisiones seguirán analizando ponencias, deben tener claro ese procedimiento, porque puede ser que no solo la Comisión de Estatuto Orgánico, sino otras comisiones empiecen a devolver ponencias que fueron aceptadas; entonces, en alguna medida, están modificando el acuerdo de la sesión N.º 6026, porque están diciendo que son aceptadas para trasladarlas a las comisiones, o bien deben aclarar que fueron aceptadas para trasladarlas a las comisiones (no recuerda exactamente cómo se tomó el acuerdo), para que estas determinaran si, finalmente, las aceptaba el Consejo Universitario o no. Plantea el asunto para tenerlo claro en términos del acuerdo.

Apunta que, en principio, se plantea como seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario y, eventualmente, si eso no funcionara, como seguimiento de acuerdos para ese Congreso, porque le llama la atención que la ponencia incluía otros aspectos más allá del seguimiento de acuerdos; por ejemplo, cambiar la naturaleza del Congreso Universitario, en términos de que, en el fondo, este fuera un órgano decisorio, porque dice que sus decisiones deben ser acatadas, puestas en ejecución por las instancias más competentes, lo cual está bien, pero le gustaría saber, porque cuando analizaron estas ponencias las pasaron a las comisiones, debido a que alguna de estas podía tener partes rescatables, y que se podían llevar a cabo, y partes que no; es decir, uno de los criterios fue pasarlas a las comisiones y no rechazarlas del todo.

Desea ahondar un poco en la parte propiamente de la ponencia, que diga que se rechaza todo o la parte de seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso, si esa parte que ponen ahí:

La Rectoría presentará informes anuales al Consejo Universitario sobre los avances en la implementación de los acuerdos.

El Consejo Universitario definirá aquellos otros mecanismos de seguimiento de acuerdos que garanticen la concreción de las resoluciones que salgan del VII Congreso Universitario.

Anualmente, el Consejo Universitario expondrá a la comunidad universitaria el estado de avance de los acuerdos.

Se pregunta si esas propuestas, en realidad, se plantean como reformas al *Estatuto Orgánico* y, por lo tanto, son rechazadas, o si esas propuestas se plantean simplemente como acciones que el Consejo debe tomar y podrían asumir, aun cuando se trate del VII Congreso, porque no vendrían, en ninguna medida, a cambiar el *Estatuto Orgánico* ni la dinámica, sino solamente que vendrían a aclarar la dinámica.

No entiende, pues se habla de que la reforma al artículo 30 tiene que ver algo con el *Estatuto* de los estudiantes, pero, según lo planteado, no ve nada del *Estatuto* estudiantil; sin embargo, se plantea en un momento determinado que:

Por cuanto en el encabezado de esta propuesta de reforma se hace referencia al EOFEUCR; pero, al contrario, el texto que se pretende modificar corresponde al artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

En el caso de que la solicitud planteada pretenda la modificación al Estatuto Orgánico de la FEUCR, es pertinente señalar que el Consejo Universitario no posee potestad para realizar reformas al Estatuto Orgánico de la FEUCR.

Expresa que está totalmente de acuerdo; sin embargo, si se señaló por error que era en el Estatuto de los estudiantes, no vería necesario ponerlo como un considerando. Propone que se redacte de la siguiente manera:

Hemos encontrado que por error material se menciona en el encabezado que se refiere al Estatuto de la Federación de Estudiantes, pero en el contenido del texto, efectivamente, lo que se señala es el artículo 30 del Estatuto Orgánico.

Destaca que el acuerdo 4.4 establece: *La modificación del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, es una potestad exclusiva del Consejo Superior Estudiantil (CSE).*

Insiste en que está bien, pero si fue un error material, y no le parece que sea un argumento para decir que se rechazará, o no sabe si en la Comisión vieron algo más.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza que le hubiese gustado entender el espíritu o interés de la ponencia, porque si ven el detalle del texto, pues sí, pero, en realidad, esto habla, a lo mejor en la justificación, de algún tipo de reacción ante que no existe información sobre lo que ocurre con el VII Congreso (está hipotetizando, porque no conoce bien todo el contenido).

Entiende, en el punto 4.5 del considerando 4, que dice: *La resolución incluye peticiones directas a la Administración, por lo que estas no pueden ser atendidas por este Órgano Colegiado*, que el Consejo no puede ver algunas peticiones. No le queda clara esa aseveración, aunque sabe que las colocan antes, porque pareciera que no pueden ver ese plan de trabajo que se le solicita a la Administración y demás.

Piensa que sería interesante evaluar si esas peticiones se podrían canalizar o por lo menos trasladar, aunque la Administración diga que no; por eso piensa en el espíritu de la ponencia.

Advierte de que le hace ruido la palabra “improcedente”; sabe que está como no sujeto a derecho o inadecuado, pero desconoce si esa palabra que está tanto en el análisis de la Comisión como en la propuesta de acuerdo, va en esa línea, porque están diciendo que todo lo planteado no es procedente. Desea tener claridad de si el espíritu o interés de este Consejo fue no solo que se tomara al pie de la letra todo el contenido, sino que se revisaran las sugerencias que la comunidad universitaria pudo haber señalado, porque estarían rechazando todo lo contenido en la ponencia.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que la propuesta no es un dechado en cuanto a redacción y no hay claridad de qué es lo que se quiere hacer; existe desconocimiento de principios jurídicos, como es el caso de la seguridad jurídica y la parte de retroactividad, lo cual es, tal vez, la parte más importante para justificar el rechazo de esta propuesta.

Reconoce que existe una mezcla de propuestas de mejoras en la parte normativa y también propuestas de acciones administrativas, tanto para la Rectoría como para el Consejo Universitario.

Puntualiza que uno de los problemas en la parte normativa es, precisamente, el carácter que posee el Congreso Universitario de ser deliberativo, no es un órgano decisorio, sino que es un órgano de reflexión, de pensamiento, de redefinición de hacia dónde se quiere que vaya la Universidad; darle nuevos nortes a la Institución, pero cuya decisión final no está en el Órgano Colegiado.

Cree que fue claramente establecido de que no se cuenta con las herramientas de análisis técnico para decidir o para poder decir que es un órgano de carácter decisorio, sino que esas competencias decisorias les corresponden a otros dos órganos: el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa, donde sí se puede realizar un análisis técnico de las diferentes propuestas, ya sea si es académica y administrativamente posible, o si es económica y presupuestariamente asequible.

Señala que existe una parte que tiene que ver con comunicación e informes, pero, como está establecido, ya existen mecanismos instaurados en el Consejo Universitario de seguimiento de acuerdos y de publicación de acuerdos; entonces, esas cuestiones carecerían de respaldo, porque ya existe un medio por el cual lograr esas solicitudes.

EL DR. JORGE MURILLO considera, respecto al fondo (desea tener claro el procedimiento y cómo estará redactado el acuerdo), que la ponencia mezcla dos elementos: una reforma a ciertos artículos del *Estatuto Orgánico* que tienen que ver con la esencia, propiamente, de las funciones del Órgano Colegiado y del mismo Congreso Universitario, que no sería parte de la idea de la ponencia del seguimiento de acuerdos; luego, realiza una propuesta de mecanismos, que dice, de manera clara, que no requieren de una reforma al Estatuto Orgánico, pero sí de un proceso de planificación, que son los que vienen en la parte 5, 6, 7 y 8 de la propuesta.

Estima que la parte 9 sí toca el *Estatuto Orgánico*, porque dice: *Una vez conocidas las resoluciones del Congreso Universitario por el Consejo Universitario, este órgano convocará la Asamblea Colegiada Representativa (...)*. Existe un procedimiento estatutario para la convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa; por eso la comunicación siempre se realiza a la Rectoría, para que sea esta la que convoque; entonces, habría que verlo.

Cree, en principio, que debe estar claramente establecido que existen aspectos que están relacionados no directamente con el seguimiento, sino con la naturaleza y las funciones tanto del Órgano Colegiado como del mismo Congreso Universitario, que no son pertinentes necesariamente a la ponencia. A su vez, existe una propuesta de acciones o planificaciones que no afectan el *Estatuto Orgánico*, pero que, en vista de la Comisión, esta propuesta tampoco sería procedente, porque ya el Consejo posee, *per se*, un procedimiento sobre seguimiento de acuerdos; es decir, que quede bien clara la argumentación.

A partir de eso, definir el acuerdo, si viene a modificar en parte o en todo, o no viene a modificar, el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado cuando da por aceptadas las ponencias; además, si se procede de esta manera, cómo se seguirá procediendo con todas las ponencias que analicen las comisiones; es decir, si las comisiones pueden seguir trayendo aquí las ponencias, proponiendo que no se acepten y que se incluyan en la lista que ya se había enviado.

Estima que ello no es incorrecto, pero sí un poco práctico, porque, si tuvieron unas sesiones largas de análisis de todas las ponencias y decidieron pasarlas, y ahora las comisiones dicen que no, entonces, mejor el Órgano debió haber tomado un acuerdo diferente y haber dicho que se pasan a las comisiones para evaluación, no aceptadas, sino que estas presenten al plenario una propuesta.

Entiende que el acuerdo no fue así, sino que las ponencias se aceptaban; incluso, se comunicó a la comunidad universitaria cuáles eran las ponencias aceptadas; además, el *Estatuto Orgánico* es muy claro en el artículo 154, que es lo que los debe guiar, pues dice:

Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

Significa que las ponencias que comunican a la Asamblea son las que no encontraron aplicables y las que pasaron a las comisiones las encontraron aplicables; entonces, no pueden decir ahora que las pasaron a las comisiones para que las analicen y vean a ver si son aplicables o no, porque, si lo hicieron así, lo hicieron mal, porque el artículo 154 es muy claro.

Aclara que cuando aprobó y votó por todos esos acuerdos, estaba pensando en ese artículo y que, en alguna medida, aquellas que pasaron eran las que no eran aplicables y las que enviaron a las comisiones era porque eran aplicables. Ahora le dicen que en las comisiones habrá un montón que no serán aplicables también; entonces, deben definir, sobre todo, para comunicarle a la comunidad universitaria, que consulta por los acuerdos del VII Congreso, que las ponencias enviadas a las comisiones no estaban definidas como aplicables, sino que el Consejo todavía no se ha pronunciado sobre esos acuerdos y que deben esperar a que todas las comisiones lo analicen, para, finalmente, decidir si son aplicables o no.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ reconoce que el Dr. Murillo interpreta mejor el dictamen que él, de manera que destaca una cuestión muy importante que tiene que ver con lo último que mencionado el Dr. Murillo, aquellos dictámenes que se aplican o no. En la Comisión existe otra ponencia que tiene que ver con incluir más en profundidad la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad en la Universidad; sin embargo, al consultar con expertos, y a raíz de una conferencia de la Dra. Alicia de Alba (ayer) le consultó al respecto, si consideraba importante, a escala estatutaria, incluir este tipo de conceptos en el *Estatuto Orgánico*. La respuesta lo dejó realmente asombrado, porque le dijo que no; entonces, esa sería una ponencia que tendría también, que presentar de rechazo al Órgano Colegiado; entonces, cree importante que definan esta cuestión que plantea el Dr. Murillo.

EL DR. RODRIGO CARBONI considera que este artículo le da la posibilidad al Consejo de considerar, de tomar en cuenta, aquellos que estime de entrada que no son aplicables y los que sí; bajo ese principio tendrían que aprobar esta propuesta, porque ya habían considerado que era válida.

Destaca que esto tiene mucho que ver con lo que discutieron al principio, que fue lo mencionado por la Dra. Cordero, cuál es el espíritu de la ponencia, lo que está relacionado, a su vez, con la organización del Congreso y la forma en que se aceptan ponencias, porque las personas tienden a presentar ponencias ya con modificaciones explícitas de los artículos del *Estatuto Orgánico* y de los reglamentos, y saben que en la mayoría de los casos esos necesitan un estudio y un trabajo delicado,

como el que acaba de realizar esta comisión, e inmediatamente darse cuenta de que es imposible que todo lo que se aprueba en el Congreso automáticamente sea aplicado, porque va en contra de reglamentos o del mismo *Estatuto Orgánico*.

Resume que es por la forma en la que las personas proponentes presentan las ponencias, las que, tal vez, no son aplicables, pero entiende el espíritu de esta ponencia claramente, que es que lo aprobado en un congreso se ejecute y no quede sin hacerse; eso es lo que están solicitando. Para eso proponen una modificación, para que obligatoriamente sean tomadas en cuenta. Saben que las propuestas, muchas veces, poseen partes que se pueden implementar y partes que no, aunque el espíritu completo sea correcto.

Cree que, si deben considerar cuáles son y definir de una vez de entrada, deben realizar procedimientos diferentes para seleccionar; básicamente, eso hubiese estado, pero para eso deben analizarla con la misma profundidad que acaba de hacerlo la Comisión, para poderla desechar desde el inicio y decir que esto no calificaba. Es probable que todas las que estén para análisis tengan la misma condición, porque van directo a proponer modificaciones específicas de los reglamentos y el *Estatuto*; es muy probable que no se puedan implementar de la manera en que las personas creen que debería ser.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que se deben evaluar todos los elementos que se tomaron en cuenta cuando lo analizaron, sobre todo por los que estuvieron presentes y pronto ya no estarán.

Refiere que, en primer lugar, son demasiadas las resoluciones aprobadas en un congreso. Cree que la dificultad vino desde el primer instante en que se aceptaron ponencias que no correspondían a temas de congreso; muchas de esas ponencias tenían que ver con actividades propiamente administrativas de oficinas, que, según ella, no corresponden a un congreso. Desde el momento en que son consideradas como ponencias en un congreso, puede llevar a ese análisis que hizo esta comisión. Alrededor de 30 personas, que, a veces, estaban en las instancias que analizaban una ponencia, decidían que pasara como resolución, pero ese número de personas no puede ser resolutorio, porque así no son los procedimientos en la Universidad, por las razones que sean. No concuerda con la propuesta que hicieron de que lo que se aprobó ahí ya quedaba para siempre.

Pregunta qué se hizo para ir descartando aquellas que no le correspondían al Órgano Colegiado, aquellas que ya estaban en las políticas institucionales. Las personas no revisaban las políticas y decían: *que se establezca una política de alimentación*, pero ya existía; entonces, para qué se iba a analizar si ya existía; esas se descartaron. Aquellas que ya estaban considerados en normativa institucional y que la persona que había realizado la propuesta no se había dado cuenta de que ya existía en una normativa lo que estaba proponiendo, por lo que esas tampoco pasaron.

Dice que aquellas que no eran competencia del Órgano Colegiado, sino que eran solicitudes propiamente a la Vicerrectoría de Acción Social (aunque unas las analizaron en la Comisión), a su reglamento, dichas propuestas eran realizadas por funcionarios de esa Vicerrectoría. La pregunta es por qué no hicieron la propuesta directamente a la vicerrectora en ese momento (en aquel instante al vicerrector de Acción Social). Afirma que ellas no eran de la competencia del Consejo Universitario o de organización de las vicerrectorías o de una oficina en especial. Reitera que eso no es competencia del Órgano Colegiado.

Resume que eran las que ya estaban consideradas en políticas o en las normativas, las que ya habían tenido un acuerdo en el Consejo Universitario; por ejemplo, acababa de ser analizado lo de la regionalización en un documento que presentó el Dr. José Ángel Vargas Vargas. Se aprobó en el Consejo Universitario y venía parte de eso en la política; entonces, todo eso fue analizado

en el Consejo Universitario, justamente los puntos que él propuso en la transformación de sedes regionales en sedes universitarias, y las que no eran de la competencia del Consejo en total, fueron trasladadas, en primera instancia, a la Asamblea, señalando las diversas razones, por las cuales el Consejo Universitario no las iba a analizar. El resto fueron trasladadas a las comisiones permanentes y especiales para ser estudiadas.

Detalla que algunas de ellas, cuando son analizadas, se dan cuenta de que no son pertinentes o, por alguna razón, el Órgano Colegiado o la Comisión propone no acogerlas como tal, y es ahí donde se toman decisiones. Ese primer grupo o separación fue basado en el criterio de que no les correspondía o ya estaba analizado en la normativa o en política, y lo que podía ser analizado era por comisiones.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que hay dos puntos en esta discusión: el procedimental, qué fue lo que se acordó, cuál fue el interés —es lo que entiende—; por otro lado, una respuesta de la Comisión de Estatuto con respecto a un punto. Quizás es relevante que aclaren, porque se podría estar revisando de nuevo las ponencias en profundidad y llegar a un convencimiento de que, posiblemente, la ponencia no es pertinente, porque ya se están preparando otras acciones que lo resuelven, y se podría mencionar que la ponencia se resolvió por otro lado. Este sería un tema importante, porque cree que tiene que ser vista desde la lógica y la reflexión; estima que la hay por parte de la Comisión.

Reacciona en torno a lo expresado por lo el M.Sc. Carlos Méndez sobre el tema de interdisciplinaria, de que esa opinión de la profesora que vio en la conferencia es una opinión en el contexto de su experiencia en México. No se puede decir que la ponencia se va a rechazar porque existe un contexto distinto. Le parece que hay que estudiar ese tipo de temas, y, además, puede ser que —lo dice muy respetuosamente, sin haber estado ayer— que lo estatutario, para la profesora, tenga otro contexto distinto al estatutario universitario. Lo menciona, porque le asusta que por una opinión de una persona muy válida se tome una decisión de algo que debe ser estudiado. Agrega que lo conveniente es que hay un estudio de la Comisión.

Es esencial que se aclare, sobre todo para quienes se quedan en el Consejo, si estas ponencias se retomaron, si era el espíritu o el interés cuando se acordó y se sacaron esos acuerdos a la comunidad universitaria, de que podría ser que no en todo su conjunto se iban a retomar, sino algunos aspectos que señalaría: *parece pertinente que la comunicación a la comunidad universitaria se haga de esa manera, entonces el Consejo va a hacer esto*, y ahí se entra en los acuerdos; es decir, si algunas de las ponencias se van a rechazar o no, de acuerdo con la evaluación tanto de la Comisión como de este Órgano Colegiado.

Reitera que sigue con la duda; no demerita para nada el trabajo de la Comisión, pero sí que se aclare cuál es el sentido, porque este tema se da hoy, pero podrían venir alrededor de 40 ponencias, todas en la misma dirección; e indicar que, de acuerdo con la Comisión, se pensó que sí o no, o que a medias (está hipotetizando). Estima que es un tema importante para que se aclare y por las circunstancias también de que la mayoría de los miembros no estuvieron en esa decisión que se tomó hace alrededor de año y medio.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comparte un documento que fue circulado y se refiere a un procedimiento que se emplea, donde los acuerdos del Órgano Colegiado son comunicados a la Rectoría, y esta última los circula a la comunidad universitaria; es el oficio R-157-2016 y fue el primer tratamiento o considerandos con los acuerdos correspondientes a lo que este Órgano Colegiado tomó, que fue el acuerdo N.º 3, de la sesión N.º 6026, artículo 1, del 26 de setiembre de 2016: *trasladar a las comisiones permanentes y especiales del Órgano Colegiado, los acuerdos para su respectivo análisis y resolución, según la siguiente distribución (...)* Ahí viene el encabezado para cada comisión; en el caso del eje h)-30, está asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Le parece que el encargo a la Comisión es para su respectivo análisis, y es el que están recibiendo hoy. Exterioriza que, producto de lo que se generó de ese análisis, fue lo que se ha estado acordando, sin llegar a un esquema más que el espíritu o la sana comunicación, dado el gran volumen de los diferentes dictámenes que han emanado del VII Congreso con la Rectoría, al momento de tener un procedimiento más claro y trazable para no ir entregando por partes, y también del control por parte del Consejo Universitario de aquellos casos que están bajo el respectivo análisis y la resolución, que es lo que están tratando hoy.

Considera que, desde un punto de vista de claridad de lo que están recibiendo hoy, es parte de esta encomienda o encargo que se le dio a la Comisión. Si el Órgano Colegiado acuerda lo que indica la Comisión de Estatuto Orgánico, es la correspondiente comunicación a la Rectoría, sumado a la dinámica propia y natural de todo un proceso de análisis de una serie de propuestas que vienen del VII Congreso y que no todo tiene más que el apelar al respectivo análisis que corresponde.

EL DR. JORGE MURILLO exterioriza que dará su opinión, pero el Órgano Colegiado es el que decide. Recuerda que cuando analizaron las propuestas del VII Congreso, en varias sesiones que tuvo la Comisión de Coordinadores Permanentes, él tenía claro el artículo 154 del *Estatuto Orgánico*. La idea era decir: *todas aquellas que no son aplicables hay que enviarlas a la Asamblea Colegiada Representativa con su respectiva justificación*.

Entiende, por la teoría de conjunto básico, que unas no son aplicables, pero otras sí, o por lo menos las consideraron aplicables en aquel momento. Las no aplicables las enviaron a la Asamblea Colegiada y las que estimaron aplicables fueron distribuidas en las comisiones. Esa era su idea; por eso estuvo sentado en el plenario horas analizando y observando cada una de las ponencias, para ver qué era aplicable o no. Eso no quiere decir que, en principio, algunas de aquellas que consideraron, en primera instancia, aplicables, podrían resultar no aplicables. Con esto no se está oponiendo, sino que está hablando de una cuestión de procedimiento.

Afirma que luego las comisiones las analizan y en ese análisis que se hace (acuerdo de la sesión N.º 6026), en una sesión posterior, después de que las comisiones analizaron el asunto, decidieron tomar otro acuerdo (sesión N.º 6117), en el que adicionaron a la lista original otra; ese fue el procedimiento; es decir, todas las comisiones tenían que analizar y decidir cuáles sí y cuáles no; hacer ese estudio al que se refiere el Ing. José Francisco Aguilar y resolver. Todas las comisiones tomaron los acuerdos del VII Congreso, dieron un segundo escrutinio y especificaron. Reitera que adicionaron ese acuerdo a esa lista.

Le preocupa que en este momento parece ser que ese proceso de análisis y resolución no terminó en ese segundo acuerdo, sino que va a seguir (no sabe cuántos años más), dependiendo de cómo las comisiones analicen los acuerdos y vayan decidiendo, gota a gota, cuál resolución, según su criterio, hay que seguirla adicionando a la lista de no aplicable, de acuerdo con las competencias del Consejo Universitario. Eso es lo que lo inquieta.

Detalla que no está hablando del fondo de esta ponencia, porque la comprende; lo que le preocupa es que cada vez que una comisión incluya en su agenda, en su rutina, una del VII Congreso decidan que esa tampoco. Lo señala, porque el acuerdo inicial que se tomó (N.º 6026) tiene un tercer acuerdo que apunta: *difundir ampliamente a la comunidad ese acuerdo*. Él se encontró a personas que manifestaban: *ay, mirá, qué dicha la mía está en proceso*. Las personas se fueron con esa idea de aquel acuerdo, pero ese acuerdo no era el definitivo. Ahora resulta que hay que seguirles comunicando a las personas: *mire, la suya se pasó, pero resulta que al final no, y se va a devolver, o la que se aprobó se va a devolver*.

No sabe si es mejor decirle a la comunidad universitaria: *mire, aquello fue un acuerdo preliminar*; y no se hubiera difundido, porque, en realidad, hasta que las comisiones no vean todas las

resoluciones, las analicen y decidan, no van a tener una idea de cuántas se aceptaron o no. Lo dice por una cuestión del papel del Órgano Colegiado en la comunidad en relación con los acuerdos del VII Congreso.

Exterioriza que él termina su función en este Órgano Colegiado, en una semana y media, pero los miembros que quedan son a los que les va a corresponder, en primer lugar, explicarle a la comunidad universitaria qué es lo que está pasando con las resoluciones del VII Congreso; en segundo lugar, ir a explicar en la Asamblea Colegiada Representativa también por qué el Órgano Colegiado fue haciendo un primer y el segundo escrutinio; además, se permitió, porque interpreta ampliamente el acuerdo, que las comisiones sigan devolviendo los acuerdos del VII Congreso para que se adjunten y engrosen una lista más.

Repite que es solamente esta preocupación la que quería expresar, porque entendió, en principio, que cuando se realizó ese análisis, se vio que, en efecto, no todas las ponencias eran aplicables, pero consideraron que algunas partes de la ponencia sí se podían llevar a cabo; por eso fue que las mandaron a las comisiones.

Reitera que fue lo que entendió, pero si ahora le dicen que comprendió mal porque el proceso de escrutinio para ver cuáles son o no aplicables no ha terminado, y no terminará ahora (no sabe cuántos años más durará) entonces, que se deje muy claro el proceso en el Órgano Colegiado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO añade que el Dr. Jorge Murillo tiene razón en la parte que expresó de la separación que se hizo, pero la Comisión tiene la razón en otra parte. Piensa que el acuerdo es el que está mal. La Asamblea Colegiada –lo interpreta así– va a revisar aquellas que el Órgano Colegiado dijo que no eran de su competencia, o que, como lo mencionó, ya estaban en normativa y en políticas; por eso no se analizó, porque era repetido.

Considera que la Asamblea va a estudiar todas aquellas que pueden corresponder al sector administrativo y decidir (recuerda la consulta que hicieron a la Oficina Jurídica) que todas esas pasen a la Administración para que decida quién las evalúa: si la Vicerrectoría de Acción Social, la de Vida Estudiantil, etc.; depende de como esas otras resoluciones tenían ese concepto.

Hace notar que las que tenían que analizarse en el plenario; por ejemplo, las modificaciones al *Estatuto Orgánico*, no las pueden mandar a la Asamblea, porque las modificaciones al *Estatuto Orgánico* le tocan al Órgano Colegiado. Una propuesta, sea una modificación, la Comisión puede estudiarla y concluir que es improcedente, o como ellos lo determinaron, y decir que acuerda no considerar esa petitoria por equis o ye razón. Esto no es trasladar a la Asamblea; es decir, no se aprueba en este Órgano Colegiado. No es comunicar a esa Asamblea, porque no es las que se van a trasladar ni las que se comunicarán, sino, más bien, tomar la decisión como Órgano Colegiado de que eso no va a llevar el procedimiento 236, si fueron a modificación al *Estatuto Orgánico*, porque lo que se pide ahí no corresponde, según el análisis. Cada uno de los casos va a ser analizado por la Comisión; en algunos se va a proponer realizar lo que la petitoria dice y en otros casos no. Recalca que ya no es trasladar ni comunicar a la Asamblea, sino tomar una decisión como Órgano Colegiado.

LA DRA. TERESITA CORDERO exterioriza que le inquieta que en tan corto tiempo se tome una decisión. Cree que valdría la pena suspender este punto y aclarar bien el procedimiento. Insiste en que eso quede claro. En este caso, según logra interpretar de lo último, en realidad, es un dictamen sobre esta propuesta, más que decir, habría que ver.

Reitera que quiere que se aclare, porque conoce que en las diferentes comisiones hay propuestas, y quizás esta discusión es más rica, porque tienen personas que estuvieron presentes en el primer acuerdo, que fue en setiembre del 2016; además, un trabajo que se hizo. Propone al M.Sc.

Carlos Méndez, quien es el proponente de parte de la Comisión, una reflexión en otro momento para verlo con más tiempo en el conjunto, a fin de que se tome una decisión, pues le parece muy relevante la discusión.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que ya se había discutido al respecto. En cada comisión las propuestas que se ven son positivas y tienen aspectos buenos, pero hay otras que no se pueden implementar pues modifican reglamentos que no proceden. Los proponentes no tienen conocimiento de las modificaciones que pueden hacer, que es de lo que se encarga una comisión en el Consejo Universitario, por lo que se toma la libertad de estimar como aceptados aquellos que se consideraba que tenían partes positivas que se podían implementar, pero se tomó la libertad de no tomar toda la propuesta como venía originalmente. El proponente podría decir: *esto fue lo que yo propuse*; sin embargo, se ve el espíritu de la propuesta, de qué es lo que se quiere. Quizás no se puede implementar de la manera que ahí se sugiere.

Piensa que en esos congresos se debe ser más claros en eso y el Consejo Universitario debería tener injerencia o sugerir, a la hora del VIII Congreso, la estructura que deben tener las ponencias, para que no se refieran directamente a modificaciones explícitas sugeridas en estas, sino, más bien, generalidades de la intención de lo que se quiere proponer, y que de esa manera que le corresponda al Consejo Universitario y a las comisiones ver cómo implementa lo que la persona quiere en la reglamentación, para ver si es factible o no. En ese sentido, sería más fácil para el Consejo Universitario y para la misma persona que propone trabajar la propuesta y que esta sea aceptada.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ establece que en la intervención anterior, cuando mencionó el caso de otra propuesta que tiene que ver con el carácter multidisciplinario, no se ha traído al plenario porque está en el proceso de análisis y de recolección de opiniones de expertos en relación con el tema. Comentó sobre la intervención de la Dra. Alicia de Alba Ceballos, como uno de estos criterios más que están sumando para tomar una decisión después del proceso de estudio, pero no es que se toma una decisión solamente con un criterio, sino que, obviamente, hay que contemplar criterios de los propios expertos de la Universidad.

Señala, en relación con este tema, que ve dos posibles puntos por seguir: 1) suspender el punto de la discusión y retrotraerlo a la Comisión para mejorar la parte del acuerdo, de forma tal que no riña con lo acordado por el Consejo Universitario anteriormente, cuando definieron la distribución de las propuestas hacia las comisiones, 2) entrar a una sesión de trabajo y rápidamente definir una mejora a la propuesta.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta, en relación con lo que planteó al final la Dra. Yamileth Angulo, que si se parte de la idea de que estas ponencias fueron a las comisiones y que estas últimas, después del análisis, presentaron una resolución que no sería devolver a la Asamblea Colegiada, sino que se acepta o no –si se acepta ese criterio–, vuelve al 154 que advierte: *pondrá en ejecución lo que considera aplicable conforme a sus atribuciones, y los que no los llevará la Asamblea Colegiada*.

Argumenta en este caso que se cambia el acuerdo y señalar que en lugar de trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa: *este Órgano Colegiado no considera que esto sea viable*, se cuestiona si no es considerar lo no aplicable; por lo tanto, lo deben trasladar a la Colegiada también con este acuerdo, y no van a seguir exactamente en lo mismo; por eso lo pregunta.

Indica que él podría decir en el plenario que todos los que el Consejo Universitario vote en contra y diga que no está de acuerdo no son aplicables; por lo tanto, habría que trasladarlos a la Colegiada de la misma manera.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone suspender este punto.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el debate en torno a la ponencia EGH-30. “VII Congreso Universitario”.

*****A las doce horas, entra el Dr. Luis Gómez Alpízar, director de la Escuela de Agronomía. *****

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del Dr. Luis Gómez Alpízar, director de la Escuela de Agronomía.

EL DR. RODRIGO CARBONI saluda y le da la bienvenida al Dr. Luis Gómez. Seguidamente, da lectura al oficio del Tribunal Electoral Universitario, que a la letra dice:

Por medio de esta comunicación el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este Reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 6 de noviembre de 2017. En este proceso se eligió al Dr. Luis Gómez Alpízar como director de la Escuela de Agronomía, por el periodo del 11 de diciembre de 2017 al 10 de diciembre de 2021. Muy atentamente, Carmen Cubero Venegas, presidenta del Tribunal Electoral Universitario.

Posteriormente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

EL DR. RODRIGO CARBONI: *–¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

DR. LUIS GÓMEZ: *–Sí, juro.*

EL DR. RODRIGO CARBONI: *–Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

Lo felicita.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al Dr. Luis Gómez.

DR. LUIS GÓMEZ: –Muy buenos días a los miembros del Consejo Universitario y al señor rector de la Universidad de Costa Rica. Es para mí un privilegio estar aquí y también un honor haber sido elegido como director de la Escuela de Agronomía. Siempre es un privilegio servir a una casa de enseñanza como la Universidad de Costa Rica. Tenemos claro que es una formación de calidad, en un tiempo perentorio, lo que vamos a buscar para nuestros graduandos, que son nuestro mejor producto, si cabe el término. El compromiso es hacer de la mejor manera todo lo que esté a nuestro alcance, y siempre con la mejor intención de lograr los objetivos comunes de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las gracias al Dr. Luis Gómez. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da las buenas tardes y le manifiesta al Dr. Luis Gómez su complacencia por el nombramiento como director de la Escuela y, además, le desea la mejor de las suertes.

Añade que la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y en especial la Escuela de Agronomía, siempre se han distinguido por su docencia, investigación y su trabajo con los productores. Cree que, en este proceso de cambio, al elegirse un nuevo director solamente cosas buenas puede traer.

Afirma que es un proceso de mejora, una visión diferente de lo que es la agricultura, en el cual se tienen que ir adecuando a los avances tecnológicos. Estima que el Dr. Gómez lo entiende muy bien, al igual que la idiosincrasia de los productores nacionales, por la relación que ha tenido con el sector productivo.

Augura éxitos para la Facultad y también para el sector agroalimentario nacional. Estima que hay compromisos con los cuales hay que seguir adelante; por ejemplo, la parte de reacreditación, de mejora en cuanto al proceso de investigación y la docencia, en la relación con los productores; inclusive, mejora en cuanto a la relación con otras unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.

Apunta que conoce al Dr. Luis Gómez desde hace muchísimos años y está seguro de que él comprende muy bien lo que es ser universitario y lo que es ser agrónomo. Lo felicita, y de nuevo le desea la mejor de las suertes en el camino que va a transitar en los próximos cuatro años, por no decir ocho.

EL DR. HENNING JENSEN señala que reaccionó con mucha complacencia y alegría cuando supo de la elección del Dr. Luis Gómez como director de la Escuela del Agronomía, porque conoce de su trayectoria académica y sus importantes contribuciones científicas. Aprovecha la oportunidad para preguntarle cómo ha seguido la creación de la red sobre la fusariosis.

EL DR. LUIS GÓMEZ da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez y al Dr. Henning Jensen por sus palabras. Dice que siempre están en contacto con personas; de hecho, la fusariosis del banano es una amenaza latente no solo para su producción industrial, sino, también, para la producción de bananos y plátanos para consumo nacional, y no solo en Costa Rica, sino en toda América Latina. Asegura que han estado en contacto con las personas de la red, por lo cual recientemente salieron algunas noticias relacionadas con ese quehacer y con respecto a unas publicaciones sobre mejora genética y búsqueda de resistencia. Todo esto se ha compartido, por lo que están esperando, más bien, que la red sea fortalecida y crezca.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que tiene un gran reconocimiento para el Dr. Luis Gómez, pues tiene muchos años de conocerlo. Desde un punto de vista, su formación, que

ha sido en la Facultad de Ingeniería, pero en un inicio su currículo tuvo mucha correspondencia en cursos de Edafología y otros donde los estudiantes de Ingeniería Agrícola (hoy Ingeniería Agrícola y Biosistemas) tenían la posibilidad de ese acercamiento con la nueva dirección para la gestión universitaria y tener esos puntos de encuentro de dos áreas que nutren a una que es muy relevante a escala de competencia de lo que es la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Facultad de Ingeniería.

Exterioriza que fueron puntos de encuentros que, a escala de país, se les hace cada vez más pertinente en su desempeño multi- y transdisciplinario. Sabe que, por sus condiciones personales y de autenticidad en su agenda, tendrá estos puntos, y a su regreso a la Escuela de Ingeniería Agrícola y Biosistemas estará muy atento a estas gestiones para apoyarlas. Está muy complacido por esta designación, que está seguro, como lo indicó el M.Sc. Carlos Méndez, que será muy positiva. Le desea la mejor de las suertes en la gestión como director de la Escuela de Agronomía.

EL DR. RODRIGO CARBONI observa, por lo que dicen los compañeros, que tienen al Dr. Gómez en alta estima y con las calidades necesarias para llevar adelante la Escuela. Agradece, en nombre de los miembros del Consejo Universitario, la presencia del Dr. Gómez. Desea que pueda cumplir todas las metas y muchos éxitos.

Finalmente, le hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo y recuerdo del compromiso que adquiere.

EL DR. LUIS GÓMEZ da las gracias nuevamente y expresa que el compromiso es el mejor esfuerzo. Lo que dijo el Ing. José Francisco Aguilar, ya lo están coordinado, porque la Dra. Marta Montero es ahora la directora de la Escuela de Ingeniería y Biosistemas y han sido colegas en el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), por lo que están tratando de tender los puentes necesarios para construir, pues el objetivo es que se apoyen unos a otros.

*****A las doce horas y trece minutos, sale el Dr. Luis Gómez Alpízar, director de la Escuela de Agronomía. *****

*****A las doce horas y quince minutos, entra la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico. *****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. RODRIGO CARBONI la saluda y le da la bienvenida. Explica que fue invitada para escucharla como candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias en la Comisión de Régimen Académico. Solicita que cuente el interés que tiene por el cargo, y lo que le gustaría implementar, u otro tema al que se quiera referir a su intención.

Informa que todos los miembros conocen el currículo para que la M.Sc. Carmen Ivankovich lo tenga presente. Le cede la palabra a la M.Sc. Carmen Ivankovich.

M.Sc. CARMEN IVANKOVICH: –Les hice llegar el currículo a última hora que me decidí. Agradezco el espacio; en realidad, es una oportunidad muy especial, en el sentido de que estar aquí es dar un paso adelante por Agroalimentarias y en un proceso de mucho cambio.

A los días ya vi que vienen novedades, como, por ejemplo, que está en consulta el reglamento, y lo leí muy bien. Si estoy aquí es porque creo que tengo la posibilidad de agregar mi reconocimiento de respetar las culturas, porque, como ustedes saben, la Universidad está llena de diversidad de culturas, y Agroalimentarias no es la excepción; sin embargo, siento que pertenezco.

Soy psicóloga en un campo bastante variado, y el hecho de tener seminarios de realidad nacional y estar vinculándome y codeándome con profesores (acá un compañero que eventualmente estuvo en algunas prácticas de Agroalimentarias) me ha hecho ver de diferentes maneras el lugar donde pertenezco. Régimen académico es precisamente un área importantísima, donde culmina el quehacer de más de uno de los docentes en cuanto a comunicar sus investigaciones.

Se dice que si no comunicamos es como si no existieran las investigaciones; entonces doy un paso al frente. Ya tuve experiencia al estar en la Comisión de Régimen Académico, y con todo lo que involucra es un espacio bastante diverso. En este momento también con un tinte legal que no hay que olvidar, pero ahí está, creo que tenemos que modernizarnos, que la Universidad está yendo por un camino donde tenemos producciones científicas de un alto valor, y lo más relevante que eso no es que solo se lo saca la Universidad, sino que estamos en un contexto global, donde competimos con otras universidades, regiones latinoamericanas, con Estados Unidos y Europa; entonces, ese es el norte por seguir; en ese sentido, doy un paso adelante y aquí estoy.

EL DR. RODRIGO CARBONI le agradece por postular su nombre y, a la vez, le desea mucha suerte.

*****A las doce horas y veinte minutos, sale la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico. *****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario procede a la elección de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que hay dos vacantes para ocupar este puesto, y se abrió el concurso, pero solo una persona concursó, que fue la M.Sc. Carmen Ivankovich. Habría que sacar nuevamente el anuncio para la vacante que queda pendiente. Seguidamente, se procede a la votación secreta.

Candidata	Votos
M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén	10

Posteriormente, informa que se nombra a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén como representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, por el periodo del 7 de diciembre de 2017 al 6 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, nombrar a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 7 de diciembre de 2017 al 6 de diciembre de 2021.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

